

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Saro**
CVE-2013-2583 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y del Precio Público para la Prestación del Mismo. Pág. 5774

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2013-2601 Bases de la convocatoria para la contratación, en régimen de contrato de relevo, con carácter temporal y a tiempo parcial, de un Administrativo, C1. Pág. 5780
CVE-2013-2602 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 31, de 14 de febrero de 2013, sobre fecha de celebración del primer ejercicio del procedimiento selectivo, mediante el sistema de oposición libre, de cinco plazas de la Policía. Pág. 5789
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2013-2861 Bases y convocatoria para la selección, por duración determinada, mediante la modalidad de concurso, de personal directivo profesional con destino al Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales. Pág. 5790

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2013-2637 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato para la ejecución del servicio de soporte y mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del gestor de citas corporativo. P.A. 2012.2.00.04.03.0003. Pág. 5798
- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2013-2597 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal incluido en el Plan Anual en Montes de Utilidad Pública 2013. Expediente 13/392. Pág. 5799
- Junta Vecinal de Ibio**
CVE-2013-2605 Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales de los montes Ladreo número 19, Gustio y Cizura número 20, Ibio número 24-bis, Arraigadas y Trabucones número 25 y La Cuera número 26. Pág. 5801

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2013-2573 Resolución de la Intervención General del Gobierno de Cantabria por la que se dictan instrucciones en relación con la tramitación de expedientes de imputación a ejercicio corriente de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Pág. 5803

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

	Junta Vecinal de Herada	
CVE-2013-2660	Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2007.	Pág. 5805
CVE-2013-2661	Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2008.	Pág. 5806
CVE-2013-2662	Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2009.	Pág. 5807
CVE-2013-2663	Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.	Pág. 5808
CVE-2013-2664	Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.	Pág. 5809
CVE-2013-2665	Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.	Pág. 5810
CVE-2013-2666	Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.	Pág. 5811
	Junta Vecinal de Ibio	
CVE-2013-2604	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.	Pág. 5812
	Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías.	
CVE-2013-2736	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.	Pág. 5813
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2013-2565	Notificación de resolución de expediente sancionador número 229/12.	Pág. 5814
CVE-2013-2566	Notificación de resolución de expediente sancionador número 241/12.	Pág. 5816
CVE-2013-2567	Notificación de incoación de expediente sancionador número 7/13.	Pág. 5818
	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2013-2444	Notificación de resolución en expediente de sanción 220/12.	Pág. 5820
	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2013-2631	Notificación de resolución de expediente sancionador S-3648/2012.	Pág. 5821
CVE-2013-2632	Notificación de resolución de expediente sancionador S-3442/2012.	Pág. 5823
CVE-2013-2633	Notificación de resolución de expediente sancionador S-3421/2012.	Pág. 5825
CVE-2013-2538	Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente: 11/12/CON.	Pág. 5827
CVE-2013-2539	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472004154760.	Pág. 5828
CVE-2013-2540	Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente: 202/12/CON.	Pág. 5829
	Delegación del Gobierno en Cantabria	
CVE-2013-2585	Notificación de incoación de expediente sancionador 317/2013 y otros.	Pág. 5830
	Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria	
CVE-2013-2569	Notificación de resolución a deudores de prestaciones por desempleo. NRS 201303900000690.	Pág. 5831
CVE-2013-2571	Notificación de comunicación a deudores de prestaciones por desempleo. NRS 201303900000682.	Pág. 5832
CVE-2013-2572	Notificación de resoluciones en procedimientos de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica del Programa de Recualificación Profesional.	Pág. 5833
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2013-2616	Notificación de incoación de expediente sancionador 158/12.	Pág. 5834
CVE-2013-2617	Notificación de incoación de expediente sancionador 934/12.	Pág. 5835
CVE-2013-2618	Notificación de incoación de expediente sancionador 926/12.	Pág. 5836
CVE-2013-2619	Notificación de incoación de expediente sancionador 951/12.	Pág. 5837
CVE-2013-2620	Notificación de incoación de expediente sancionador 950/12.	Pág. 5839
CVE-2013-2621	Notificación de incoación de expediente sancionador PA 745/12.	Pág. 5841
CVE-2013-2624	Notificación de resolución de expediente sancionador 508/12.	Pág. 5843
CVE-2013-2625	Notificación de resolución de expediente sancionador 92/12.	Pág. 5845
CVE-2013-2626	Notificación de incoación de expediente sancionador 911/12.	Pág. 5847
CVE-2013-2627	Notificación de incoación de expediente sancionador 459/12.	Pág. 5849

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

- CVE-2013-2586** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación, exposición pública del Padrón Fiscal de Mercados Ecológicos del cuarto trimestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 5850

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2013-2638** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
Notificación de trámite de audiencia en el expediente 2010/80 de Renta Social Básica. Pág. 5851

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2013-557** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de una edificación en el barrio La Iglesia número 24. Pág. 5852

- CVE-2013-2194** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Ramales de la Victoria. Pág. 5853

- CVE-2013-2608** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada y almacén agrícola en Suesa. Pág. 5854

- CVE-2013-446** **Ayuntamiento de Ruiloba**
Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas unifamiliares en San Roque. Pág. 5855

- CVE-2013-2860** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección del Sardinero. Pág. 5856

- CVE-2013-2269** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de local para taller doméstico de forja artística en el barrio Arroyo. Pág. 5857

- CVE-2013-2302** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Información pública de solicitud de autorización para legalización y cambio de uso de cabaña a viviendas en Tezanos de Villacarriedo. Pág. 5858

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2013-2594** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Información pública del proyecto de trazado Conexión de la N-635 con la autovía de la ronda de la comarca de la Bahía de Santander, p.k. 1,650 al p.k. 3,350.Tramo: Crucero de Boo-Liaño. Pág. 5859

- CVE-2013-2596** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Información pública del Estudio Informativo del Eje A-67-Cortiguera-Tagle. Tramo: Suances-Requejada. Pág. 5861

- CVE-2012-17777** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración en concreto de su utilidad pública. Expediente AT-44-12. Pág. 5864

- CVE-2012-17681** **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Anuncio de dictado de resolución sobre modificación no sustancial irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 032/2006, término municipal de Los Corrales de Buelna. Pág. 5867

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Confederación Hidrográfica del Ebro
CVE-2012-17271 Información pública de solicitud de autorización para corta de árboles en La Vega. REF: 2012-OC-337. Pág. 5868

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2013-2568 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo del Sector de despachos de abogados, procuradores y graduados sociales. Pág. 5869

7.5.VARIOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2013-2606 Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios y medicamentos. Pág. 5891

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2013-2587 Notificación por comparecencia. Pág. 5896

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2013-2523 Convocatoria pública con destino a la concesión de autorización para uso de los huertos municipales sostenibles. Pág. 5897

CVE-2013-2592 Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 1149. Pág. 5911

CVE-2013-2593 Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 1142. Pág. 5912

CVE-2013-2595 Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 1144. Pág. 5913

CVE-2013-2598 Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 1147. Pág. 5914

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2012-17745 Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en el paseo Estrada número 12 bis. Expediente 3341/12. Pág. 5915

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2013-2576 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/07/2013. Pág. 5916

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2013-2591 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de traslado de taller de carpintería metálica en polígono industrial de Barros. Pág. 5917

Ayuntamiento de Puente Viesgo
CVE-2013-2204 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de tanatorio en barrio La Estación. Pág. 5918

Ayuntamiento de Santander
CVE-2012-16943 Información pública de solicitud de licencia de apertura de garaje de autobuses, mantenimiento y lavado de autobuses en la calle Río Híjar, 3 bajo. Expediente 37.774/2011. Pág. 5919

CVE-2013-2623 Información pública de solicitud de autorización para taller de reparación de automóviles en la calle Polígono Industrial Nueva Montaña. Expediente 47.171/2012. Pág. 5920

CVE-2013-2628 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5921

CVE-2013-2629 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5923

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2012-17826 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de
cafetería-restaurante en calle Carrera, 15. Pág. 5924

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2013-2588 Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de
establecimiento por cambio de titularidad. Pág. 5925

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2013-2589 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales
202/2011. Pág. 5926

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2013-2590 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 798/2012. Pág. 5928

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2013-2579 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 234/2012. Pág. 5929
CVE-2013-2580 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales
267/2012. Pág. 5930

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2013-2581 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales
18/2013. Pág. 5931

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander
CVE-2013-2486 Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 1375/2012. Pág. 5933

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo
CVE-2013-1815 Emplazamiento en expediente de declaración de herederos 886/2010. Pág. 5934

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña
CVE-2013-2488 Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 519/2012. Pág. 5935

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega
CVE-2013-2582 Notificación de resolución en procedimiento de ejecutoria penal expediente de
ejecución 11/2013. Pág. 5936

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2013-2583 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y del Precio Público para la Prestación del Mismo.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2012, sobre establecimiento y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto del acuerdo de aprobación es el siguiente:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y del precio público para la prestación del mismo según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado”

El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada definitivamente es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Y EL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/1992 del 27 de mayo, de Acción Social, en u Título 2, artículo 5, apartado d), promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de los individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En este sentido y, debido al cambio en las condiciones de vida (Dificultades de autonomía personal, falta de relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.), se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida y que les proporcione una rápida e inmediata asistencia en los casos de urgencia.

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1º.- Fundamentación.

La presente Ordenanza se crea al amparo del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CVE-2013-2583

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

Ayuntamiento de Saro

Artículo 3º.- Descripción del servicio.

Es un servicio que, a través de la línea telefónica, y con un equipamiento de comunicaciones e informática específico, permite que los usuarios/as, ante situaciones en emergencia, y con sólo pulsar un botón que lleva encima constantemente y sin molestias, en su domicilio, puedan entrar en contacto verbal "manos libres", las 24 horas del día, los 365 días del año, con un Centro específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la crisis presentada.

Artículo 4º.- Objetivos del servicio.

Generales:

- Facilitar la intervención en situaciones de urgencia.
- Evitar internamientos innecesarios
- Posibilitar la integración en el medio habitual de vida

Específicos:

- Mantener la conexión permanente entre el usuario y la Central.
- Posibilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas.
- Dar apoyo inmediato a través de a línea telefónica
- Movilizar los recursos necesarios que existan en su zona en las situaciones de urgencia
- Servir de enlace entre el usuario y el entorno socio-familiar
- Actuar en el domicilio del usuario ante situaciones de emergencia o imprevistos

Artículo 5º.- Prestaciones.

El servicio de Telesistencia Domiciliaria comprenderá las siguientes tareas y/o actividades:

- Instalación en el domicilio de los usuarios de los elementos del sistema de Telesistencia (según sus características y las de la vivienda).
- Familiarizar a los usuarios con el uso del equipo individual.
- Apoyo inmediato al usuario, ante una situación de emergencia o imprevisto.
- Intervención, en su caso, sin petición de ayuda directa por el usuario, en aplicación de las "agendas" de usuario.
- Movilización de recursos adecuados a cada situación de emergencia.
- Seguimiento permanente de los usuarios/as, tanto desde la Central de Atención a través de llamadas telefónicas, como de visitas a domicilio.
- Contacto con el entorno socio-familiar.
- Comprobación continua del funcionamiento del sistema.
- Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.
- Transmisión a los responsables de los servicios sociales de I Ayuntamiento, de las incidencias y necesidades detectadas a través del sistema y que requieran de una intervención posterior ala realizada ante la situación imprevista y de emergencia presentada y atendida desde la Central.

Artículo 6º.- Destinatarios

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Telesistencia domiciliaria las personas mayores de 60 años, enfermos y/o discapacitados, en situaciones de riesgo, que vivan solos o en compañía de personas en situación similar; que residan en el municipio de Saro.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Artículo 7º.- Condiciones de admisión.

- Ser residente en el Municipio.
- Estar capacitado para el manejo del equipo
- Vivir solo o pasar la mayor parte del día solo o en compañía de personas en situación similar de riesgo.
- Tener cubiertas las necesidades básicas (alimentación, aseo personal, limpieza de la vivienda, etc.)
- Disponer, o estar en condiciones de disponer, de línea telefónica en su domicilio.

Artículo 8º.- Criterios de Selección.

Se priorizarán los siguientes casos:

- a) Personas en situación de soledad y angustia motivadas por el aislamiento social y el desarraigo, teniendo en cuenta que la mayor utilidad del sistema consiste en proporcionar seguridad, confianza y la posibilidad de un continuo contacto con el mundo exterior.
- b) Personas en situación de alto riesgo por enfermedad, minusvalía o avanzada edad.
- c) Personas que residen habitualmente en su domicilio, y que no pasan grandes temporadas fuera del mismo.

Artículo 9º.- Excluidos.

Quedan excluidos/as las personas que presenten las siguientes limitaciones.

- 1) Padecer incapacidad o enfermedad mental, incluyendo personas con demencia senil (el manejo del sistema requiere una mínima capacidad de comprensión).
- 2) Ser sordo absoluto y/o mudo (la base del sistema es la comunicación verbal)

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 10º.- Organización y funcionamiento.

La instalación y atención a los beneficiarios del servicio de Teleasistencia domiciliaria se llevará a cabo a través de una Entidad especializada.

El funcionamiento, consistirá en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de Atención conocer el estado de la persona, y a ésta comunicarse con el Centro en el momento que lo precise, cuando reproduzca una urgencia.

El sistema consta de:

- Una unidad de alarma que lleva la persona (collar que se pone en funcionamiento presionando un botón)
- Un terminal telefónico.
- Una central informatizada receptora de llamadas.

La presión del pulsador de alarma provoca la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando inmediatamente a la persona en el Centro.

La central informatizada instalada en el Centro de Atención recibe al instante la llamada y, simultáneamente, aparece en la pantalla del ordenador el historial de las personas que solicitan la asistencia urgente.

Artículo 11º.- Instrucción y tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento, en horario de oficina, formalizándose mediante la cumplimentación y firma de la instancia que se facilitará en el Ayuntamiento.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Artículo 12º.- Documentación

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Certificación municipal de empadronamiento con fecha de alta.
- c) Certificado de convivencia.
- d) Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria.
- e) Informe médico actual que justifique la situación de riesgo alegada.

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio, presentado original y copia para su cotejo.

Se podrá solicitar de los interesados la aportación de otros documentos que se estimen oportunos a efectos de constatar que reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de la citada documentación para fines distintos a los concernientes al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 13º.- Tramitación.

La tramitación de las solicitudes seguirá el siguiente procedimiento:

1) Las solicitudes, una vez cumplimentadas, junto con la documentación exigida en el artículo 12, serán atendidas y valoradas por el Departamento de Servicios Sociales.

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañara de alguno de los documentos exigidos en la presente ordenanza, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite (Art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre).

2) El Departamento de Servicios Sociales cumplimentará el historial completo del solicitante:

- Datos personales y sanitarios.
- De familiares, vecinos u otras personas a los que se pueda informar en caso necesario.
- De acceso a la vivienda y de la localización de llaves o personas que tengan copias de las mismas
- De las instalaciones e servicios básicos (luz, agua, gas, número de teléfono...)
- Cualquier otro que se considere necesario para facilitar el desarrollo del Servicio.

La resolución de los expedientes es competencia del Alcalde del Ayuntamiento que habrá resuelto a propuesta del Trabajador Social.

Artículo 14º.- Altas

Concedida la prestación del Servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.

Igualmente se comunicará a la empresa contratada, a fin de que se proceda a comenzar la prestación del mismo.

En caso de denegación, la resolución será motivada, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 15º.- Bajas

Se producirá por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento del beneficiario
- Por ingreso en Centro Residencial u Hospitalario.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

- Por propia voluntad del interesado/a
- Por finalizar la situación que motivó la concesión
- Si como resultado de una revisión, se concluye que el beneficiario no reúne los requisitos establecidos, o no hace un buen uso del sistema de la terminal.

Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en que conste el conforme y la firma del interesado o su representante legal. Los demás supuestos, previo dictamen de los Servicios Sociales, serán resueltos por la Alcaldía.

Artículo 16º.- Revisiones.

Los Servicios sociales encargados del caso efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado o del Ayuntamiento para el seguimiento adecuado del Servicio, pudiendo proponer las modificaciones necesarias en la prestación del Servicio.

Las modificaciones que se establezcan en la prestación del Servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia de los interesados.

Si como consecuencia de la actividad inspectora municipal, se constatase que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para la prestación del Servicio, se podrá proceder a la suspensión de la misma e incoar expediente para la devolución de las cantidades aportadas, con sus correspondientes intereses de demora, etc., previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado. La resolución en que se suspenda la prestación del Servicio como consecuencia de la actividad inspectora, irá precedida de informe técnico en el que, motivadamente, se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del servicio.

Artículo 17º.- Actualización de datos.

Los usuarios del Servicio Teleasistencia Domiciliaria Quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar o económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación.

Artículo 18º.- Coordinación

La Entidad encargada de dicho servicio remitirá trimestralmente un informe de todas las llamadas y emergencias recibidas. Dicho informe se enviará al Departamento de Servicios Sociales, quien dará traslado del mismo al Ayuntamiento.

Asimismo, comunicará al Ayuntamiento cualquier incidencia, necesidad o variación del usuario o de la atención de llamadas se detectarán.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La Presente Ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicado íntegramente su texto en el BOC y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación definitiva por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELASISTENCIA DOMICILIARIA

Artículo 1º.- Fundamento legal.

El precio público por el Servicio de Teleasistencia domiciliaria reestablece de acuerdo con el artículo 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se apruébale texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Artículo 2º.- Concepto.

Este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Obligatoriedad en el pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del Servicio de Teleasistencia domiciliaria.

Artículo 4º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

Por cada terminal incluida en el programa de teleasistencia domiciliaria se abonará la cantidad de 6,67 euros/mes.

El abono de la cuota señalada se efectuará, trimestralmente, mediante cargo en la cuenta del beneficiario.

Artículo 5.- Obligación del pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquier actividad de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de solicitar el mismo. El pago se efectuará por trimestres naturales completos.

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicado íntegramente su texto en el BOC y haya transcurrido el plazo de quine días hábiles contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación definitiva por la Administración Del Estado y de la Comunidad Autónoma, dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y 196.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Saro, 11 de diciembre de 2012.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Saro, 12 de febrero de 2013.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2013/2583

CVE-2013-2583

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-2601 *Bases de la convocatoria para la contratación, en régimen de contrato de relevo, con carácter temporal y a tiempo parcial, de un Administrativo, C1.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de febrero de 2013 se han aprobado las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir mediante contrato de relevo y por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Administrativo.

BASES PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ADMINISTRATIVO MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO

PRIMERO: OBJETO

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para la contratación de un trabajador con la categoría de Administrativo (Grupo C del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Camargo equivalente al C1 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA Y A TIEMPO PARCIAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995.

1.2. El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial de un empleado municipal de la señalada categoría destinado en el Departamento de Tesorería-Recaudación y sustituir la jornada dejada vacante por dicho trabajador, la cual será de un 75% de la jornada habitual de la Administración. El contrato de relevo se extinguirá cuando el trabajador jubilado parcialmente acceda a la jubilación total.

1.3. Las funciones principales del puesto de trabajo a desarrollar serán las propias de la categoría de Administrativo en relación con la gestión y/o recaudación en materia de tributos locales.

SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:

— los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.

— los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

—Los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Ostentar la condición de desempleado hasta la firma del contrato de relevo o tener su-
crito un contrato de duración determinada con el Ayuntamiento de Camargo.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en el momento de formalización del contrato. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Ayuntamiento de Camargo con carácter previo a la formalización del contrato.

2.3. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad» previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

TERCERO: SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia según modelo que podrán descargar de la página web del Ayuntamiento de Camargo, dirigida a la Alcaldía, la cual deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo o en los restantes registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, en el plazo

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

de diez 10 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las presentes bases. Si el último día del plazo fuere inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente en aplicación del artículo 48.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.2. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.3. En la instancia para tomar parte en el proceso se especificarán los méritos alegados, incluyéndose junto a la instancia los documentos acreditativos de los mismos mediante documentos originales o copia compulsada. La falta de acreditación de los méritos junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

Los méritos relativos a la experiencia laboral deberán ser acreditados mediante certificado de servicios prestados en las Administraciones Públicas.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

3.5. Los aspirantes que por estar afectados de una minusvalía, precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

3.6. No se fijan derechos de examen.

CUARTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo de subsanación de los defectos será de dos 2 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que asimismo se designará el órgano de selección y se convocará a los aspirantes al primer ejercicio.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

QUINTO: DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por 5 miembros un Presidente, 3 vocales, y un Secretario, con voz y voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: Ejercerá la Presidencia un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Camargo o personal laboral fijo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera municipal en quien delegue, con voz y voto.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Vocales: Funcionario de Carrera o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Caramago.”

5.2. La designación de los miembros del Tribunal se hará por Resolución de la Alcaldía en la que asimismo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se convocará a los aspirantes al ejercicio teórico-práctico. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

5.4. El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

5.6. Serán de aplicación a dicho Órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los art. 22 y siguientes de la Ley 30/1992, así como lo dispuesto en los art. 28 y 29 de dicha norma legal.

SEXTO: COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección

6.2. La convocatoria del ejercicio teórico-práctico, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su caso en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

6.5. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirá el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta, se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

SÉPTIMO: SISTEMA SELECTIVO

7.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición con posterior entrevista personal.

—FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico de carácter obligatorio y eliminatorio. Dicho ejercicio constará de dos partes eliminatorias que se realizarán en unidad de acto:

a) Primera Prueba: Dicha prueba será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito a 10 preguntas cortas planteadas por el Tribunal en relación con las materias objeto del temario previsto en el Anexo I a estas Bases. El tiempo máximo de duración de la prueba será de noventa 90 minutos y el espacio para contestar a las preguntas estará limitado. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes.

b) Segunda Prueba: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones y tareas a desempeñar como Administrativo en el Departamento de Tesorería-Recaudación. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un periodo máximo de noventa 90 minutos. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes.

—FASE DE CONCURSO:

Será posterior a la fase oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y sólo accederán a ella los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Será mérito valorable la experiencia profesional en el desempeño de puestos de trabajo con experiencia en gestión y/o recaudación en materia de tributos locales como funcionario o personal laboral al servicio de Administraciones Locales.

—ENTREVISTA PERSONAL:

A la entrevista sólo accederán las cinco 5 mejores notas del concurso-oposición. La entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas.

7.2. Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

OCTAVO: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1 La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 27 puntos, de la siguiente forma:

8.2. FASE DE OPOSICIÓN:

a) Primera Prueba: Prueba teórica. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

Cada pregunta tendrá una puntuación máxima de 1 punto, para superar esta prueba será necesaria una puntuación mínima de cinco 5 puntos.

La nota definitiva de la prueba se obtendrá sumando las notas de cada pregunta.

La prueba será corregida por el Tribunal, que adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes.

La prueba teórica tendrá carácter eliminatorio, de forma que los aspirantes que no obtengan la nota mínima de 5 puntos en esta primera prueba quedarán eliminados del proceso y el Tribunal no corregirá la prueba práctica.

En este ejercicio se valorará el conocimiento de la materia y la capacidad de concreción y síntesis plasmada en la exposición.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

b) Segunda Prueba: Prueba práctica. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

Cada supuesto práctico tendrá una puntuación máxima de cinco 5 puntos. Para superar esta prueba será necesaria una puntuación mínima de cinco 5 puntos.

La nota definitiva de la prueba se obtendrá sumando las notas de cada supuesto práctico.

En este ejercicio se valorará la aplicación práctica de los conocimientos teóricos que el aspirante lleve a efecto sobre los supuestos planteados. La corrección en el planteamiento, acierto en la ejecución y capacidad de concreción en todo ello.

Sistema de puntuación:

Las calificaciones del ejercicio teórico-práctico se adoptarán conforme al siguiente criterio: respecto de cada una de las pruebas (prueba teórica y prueba práctica) se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. La calificación final de la fase de oposición resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas, prueba teórica y prueba práctica.

Las calificaciones del ejercicio teórico-práctico se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, señalando la nota de la prueba teórica y de la prueba práctica, tras la realización de las pruebas y su corrección.

En el caso de que no se haya obtenido la nota mínima exigida se calificará como no apto.

8.3. FASE DE CONCURSO:

La valoración de la fase de concurso será posterior a la fase de oposición por motivos de agilidad del proceso selectivo.

Sólo serán valorados los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de méritos será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos 2 días hábiles para formular alegaciones y reclamaciones sobre el baremo de la fase de concurso, dichas alegaciones serán resueltas por el Tribunal en el plazo de cinco 5 días hábiles y en todo caso con anterioridad a la celebración de la entrevista personal.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de cinco 5 puntos por experiencia profesional en el desempeño de puestos de trabajo con competencias en gestión y/o recaudación en materia de tributos locales como funcionario o personal laboral al servicio de Administraciones Locales.

Por cada mes completo de prestación de servicios en cualquier Administración Local se otorgarán 0'2 puntos. Los periodos inferiores al mes se despreciarán.

Se deberá justificar dicho mérito mediante la presentación de certificado/s de prestación de servicios comprensivos del periodo de desempeño expedidos por las correspondientes Administraciones Públicas, en el que además de constar el periodo trabajado conste la descripción del puesto de trabajo desempeñado y las tareas correspondientes al mismo o la adscripción al Departamento correspondiente, valorándose sólo la adscripción a departamentos de Tesorería-Recaudación o equivalente.

8.4. ENTREVISTA

A la entrevista sólo accederán las 5 mejores notas del concurso-oposición.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 2 puntos. La entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas.

8.5. La puntuación final, se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en el concurso-oposición y en la entrevista.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica, si se mantuviera el empate por la mejor puntuación obtenida en la prueba teórica, en su defecto en la entrevista, en su defecto en el concurso y de no ser posible deshacer el mismo por orden alfabético a partir de la letra que señale en cada momento, el sorteo público celebrado por la

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Secretaría de Estado para la Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.

NOVENA: LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

9. Terminada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación formulando propuesta de contratación a favor del aspirante que figure con mayor puntuación, constituyendo el resto de aspirantes aprobados lista de reserva. Para la determinación de dicha lista de reserva se tendrán en cuenta todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Dicha lista de reserva lo será exclusivamente a los efectos de cobertura de renuncias en relación con la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases, no otorgando a los integrantes de la lista de reserva derecho alguno en relación a otros procesos de contratación.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1 Notificada la propuesta del Tribunal al aspirante, este deberá aportar ante el Ayuntamiento dentro del plazo de dos 2 días hábiles desde el día siguiente a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- f) Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la condición de desempleo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y de formalización del contrato, salvo que se haya hecho valer la condición de personal laboral temporal al servicio del Ayuntamiento de Camargo.

10.2. Al aspirante propuesto se le practicará reconocimiento médico por los servicios de prevención de este Ayuntamiento, a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

10.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

UNDÉCIMA: MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO

11.1. El contrato a concertar lo será de relevo de duración determinada y a jornada parcial del 75%.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

11.2. Las funciones y tareas a realizar serán las propias de la categoría de Administrativo en relación con la gestión y/o recaudación en materia de tributos locales.

11.3. La relación laboral se extinguirá por la jubilación total, dimisión, muerte, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez del trabajador jubilado parcial.

DUODÉCIMA: LEY REGULADORA DEL PROCESO

12.1. El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

12.2. En todo lo no previsto por estas bases se estará en los términos del artículo 7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario y en cuanto no sea incompatible con el régimen que para este personal laboral establece el Estatuto de los Trabajadores se estará a lo dispuesto en Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente la Ley de Cantabria 4/1993, de 1 de abril de Función pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y demás normativa concordante.

DÉCIMOTERCERA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

13. Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

ANEXO I. Temario

1. La Administración Local. El Municipio. Competencias. Órganos de Gobierno. Régimen de funcionamiento.

2. Los actos administrativos. Concepto clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: principios informadores y fases.

3. Las fuentes del derecho financiero. Los principios de jerarquía y competencia. Los principios constitucionales del derecho financiero. El poder financiero. La distribución territorial del poder financiero. El régimen jurídico de las Haciendas Locales.

4. Los recursos de las Haciendas Locales. Normas generales. Revisión de los actos de naturaleza tributaria en vía administrativa

5. Los Tributos Locales. Imposición y ordenación de tributos locales. Potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Impuestos, tasas y contribuciones especiales

6. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles

7. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

8. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

9. Régimen jurídico de las tasas. Los precios públicos
10. La relación jurídico-tributaria. Hecho imponible. Devengo. Base imponible. Base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria: contenido.
11. Los obligados tributarios. Sujetos pasivos. Responsables. La representación. El domicilio fiscal.
12. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. La imputación de pagos.
13. Otras formas de extinción de las obligaciones tributarias. Prescripción. Compensación.
14. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Entidades colaboradoras en la recaudación municipal.
15. Las normas o cuadernos de la Asociación Española de Banca. Especial referencia al cuaderno 19 y cuaderno 60.
16. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Recursos contra la providencia de apremio
17. La suspensión del procedimiento de apremio. Las garantías tributarias
18. Desarrollo del procedimiento de apremio. Ejecución de garantías. Prelación en los embargos. Embargo de dinero en cuentas corrientes. El embargo de sueldos y salarios.
Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase.

Camargo, 14 de febrero de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

El secretario,

José Luis de Vicente González.

2013/2601

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-2602 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 31, de 14 de febrero de 2013, sobre fecha de celebración del primer ejercicio del procedimiento selectivo, mediante el sistema de oposición libre, de cinco plazas de la Policía.*

Vista la publicación en el BOC nº 31 de 14 de febrero de 2013 la lista definitiva de admitidos, la composición del tribunal calificador y la fecha de celebración del primer ejercicio del procedimiento selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de cinco plazas de policía local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo.

Advertido error material de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la oportuna rectificación de errores:

En el punto TERCERO,

Donde dice:

"Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio el día 1 de marzo de 20013 a las 11:00 horas en el Centro Cultural La Vidriera sito en Avda. Cantabria s/n, Maliaño"

Debe decir:

"Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio el día 22 de marzo de 2013 a las 11:00 horas en el Centro Cultural La Vidriera sito en Avda. Cantabria s/n, Maliaño"
Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase.

Camargo, 14 de febrero de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

El secretario,

José Luis de Vicente González.

2013/2602

CVE-2013-2602

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-2861 *Bases y convocatoria para la selección, por duración determinada, mediante la modalidad de concurso, de personal directivo profesional con destino al Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales.*

Bases para la selección de personal directivo profesional con destino al Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal del/a Director/a del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales creado por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales de fecha 6 de noviembre de 2012, puesto de trabajo de personal directivo profesional a que se refiere el artículo 13 de la ley 7/2007, de 12 de abril, en la modalidad contractual de personal laboral con relación laboral temporal de carácter especial de alta dirección, por el procedimiento de concurso de méritos libre o abierto.

La descripción del puesto de trabajo se contiene en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales publicada en el BOC nº 28 de 11 de febrero de 2013 en los siguientes términos; retribuciones 38.612 € (14 pagas y 10% vinculado a cumplimiento de objetivos) dedicación exclusiva y disponibilidad incluidas en la retribución, puesto de trabajo a proveer mediante empleado público de Grupo A1 de cualquier Administración pública o un profesional del sector privado, con titulación universitaria superior en Ciencias de la Salud, o Ciencias Sociales o Jurídicas, en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional y la preceptiva formación complementaria específica. La designación será conforme a criterios de idoneidad, mediante procedimiento sometido a principios de publicidad y concurrencia. Es un puesto de trabajo con retribución variable sujeta a evaluación de acuerdo con los objetivos fijados anualmente por el Consejo Rector del Organismo Autónomo. El régimen jurídico aplicable al contrato de trabajo será el previsto para la relación laboral de carácter especial de alta dirección (RD 1382/1985, de 1 de agosto).

El contrato de trabajo se celebrará por escrito, bajo la expresa denominación de contrato de personal con relación laboral temporal de carácter especial de alta dirección, y deberá contener la identificación de las partes, objeto, retribución convenida (con especificación de sus distintas partidas en metálico o en especie) duración del contrato y demás cláusulas según RD 1382/1985. En el contrato se consignará expresamente un período de prueba cuya duración será la que se estipule en el mismo.

En cuanto a la duración del contrato, tendrá una duración de dos años prorrogables por anualidades hasta un máximo de cuatro años y, además, puesto que la relación laboral de alta dirección se basa en la recíproca confianza de las partes, también será causa de extinción del contrato la falta de esa confianza.

Asimismo, el contrato podrá extinguirse por las causas de cese previstas en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985.

Cuando el citado texto legal contenga remisiones a la indemnización pactada en contrato, en todo caso, se entenderá la cantidad a la que ascienda una mensualidad ordinaria.

El plazo de preaviso en caso de extinción del contrato será de tres meses.

Se producirá la extinción del contrato, en todo caso, cuando concurra muerte, jubilación o declaración de incapacidad permanente del directivo, pérdida de la nacionalidad que tuviera a la firma del contrato salvo que simultáneamente obtenga la de otro estado miembro, y por la imposición de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, que tuviere carácter firme sin que, por su propia naturaleza, en ninguno de estos supuestos resulte de aplicación ningún plazo de preaviso.

CVE-2013-2861

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Las funciones a desarrollar serán las previstas para el puesto de Director en los Estatutos del Organismo Autónomo Local y las que expresamente se prevean en el contrato o sean encomendadas por el Presidente del Organismo Autónomo o persona en quien delegue.

El resto del clausulado contractual será fijado por mutuo acuerdo de las partes, en presencia del Secretario del Organismo Autónomo Local, que velará por su legalidad y sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, a los preceptos de la Ley 7/2007, de 12 de abril y a la normativa o legislación vigente que resulte de aplicación a la contratación de obligaciones de cualquier naturaleza por las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Son requisitos de los aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de título universitario superior en Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales o Jurídicas, con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

e) Estar en posesión de una formación específica equivalente a 300 horas en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia, así como, en dirección y gestión de centros de Atención a la misma. De conformidad con la normativa aplicable a la dirección de centros de esta naturaleza radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Ostentar la condición de empleado público grupo A1 o asimilado de cualquier Administración Pública o la de profesional del sector privado, que acrediten, en cualquiera de los casos, la posesión de una experiencia laboral previa de cinco años.

g) Poseer Carnet de conducir B1.

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Igualdad de condiciones.

En las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite la calificación de minusvalía, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a puesto objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de la prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CUARTA.- Incompatibilidad del cargo.

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, así como, el previsto para los altos cargos de la Administración General del Estado.

QUINTA.- Gestión del proceso selectivo

La gestión del proceso selectivo se llevará a cabo por el órgano administrativo con competencias en materia de personal del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Una vez formulada la propuesta de nombramiento por el Tribunal Calificador, la totalidad de la posterior gestión se realizará separada e independientemente por el órgano administrativo con competencias en materia de personal en el Organismo Autónomo Local, decayendo la encomienda del departamento de personal del Ayuntamiento.

Asimismo, cualquier trámite, vicisitud o controversia que surja con posterioridad será tramitada y resuelta por el Organismo Autónomo Local sin que el aspirante pueda trasladar de un Ente a otro cuantas cuestiones surjan al amparo de la contratación. Caso de producirse, el Ente al que se dirija lo remitirá al competente.

SEXTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Sr. Presidente del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales. Se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En la solicitud los aspirantes deberán efectuar Declaración Responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la instancia, en la que junto con los datos a que hace referencia el artículo 70 de la Ley 30/1992, deberá relacionarse de manera individualizada cada uno de los méritos alegados, se acompañará una fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor, así como, impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen debidamente cumplimentado (se marcará la casilla Grupo A del impreso) que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de lunes a sábado, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la pagina web oficial www.castro-urdiales.net.

Así mismo, junto con la instancia deberá acompañarse copia simple de: Curriculum Vitae, informe de vida laboral actualizado o, en su caso, certificado de abono de cuotas al Régimen de Autónomos si se alegan servicios profesionales por cuenta propia, contratos de trabajo por cuenta ajena o propia o actas de toma de posesión de cargos públicos, facturas o documentos acreditativos de la prestación de servicios profesionales con expresión de la naturaleza y la duración de los servicios, documentos acreditativos de realización de funciones en régimen de voluntariado, Certificado Médico Oficial, documentos acreditativos de los méritos de la Base Octava y tres ejemplares de la Memoria a que se refiere la misma Base, foliada, e impresa en color si ello fuera necesario para su mejor comprensión por el Tribunal y permiso de conducción en vigor. El aspirante podrá anexar, potestativamente, un folio adicional en el que ofrezca las explicaciones o informaciones que considere para la mejor comprensión de la naturaleza de los servicios que haya prestado, u otros extremos que estime aclarar en relación con el puesto.

Tendrán una reducción del 100% de la cuota las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuraren como demandantes de empleo y no perciban prestación alguna en los términos previstos en la Ordenanza municipal aplicable, lo que deberá ser acreditado documentalmente en el momento de la presentación de la instancia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

SÉPTIMA.-Admisión de los aspirantes y lugar de las publicaciones.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo, o persona en quien haya delegado, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales (enlace Organismo Autónomo Residencia), concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de las instancias presentadas. Transcurrido este plazo, la Presidencia del Organismo Autónomo, o persona en quien haya delegado, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición nominal del Tribunal Calificador y la fecha de celebración del proceso selectivo, que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

1- Realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias o la falta de pago encontrándose obligado a ello.

2- Presentación de la instancia fuera de plazo.

3- La no alegación de un mérito o su alegación sin mediar presentación de la documentación acreditativa.

4- La falta de presentación de la memoria.

Se entenderán como subsanables:

1- Falta de presentación del DNI o Pasaporte, o de carnet de conducir B1, o que no estén en vigor.

2- Falta de presentación del impreso de autoliquidación de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias, o de los documentos acreditativos de la exención de pago.

3- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 70.1 de la Ley 30/1992.

4- La falta de uno o dos de los tres ejemplares de la memoria.

A los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la instancia serán objeto de tratamiento automatizado siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al proceso.

Todos los anuncios relativos al presente proceso selectivo serán objeto de publicación, a efectos legales, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, a efectos informativos, en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

OCTAVA.-Tribunal Calificador.

Presidente: Ejercerá la Presidencia un funcionario de carrera nombrado por el Presidente del Organismo Autónomo Local, o persona en quien haya delegado, a propuesta del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

Secretario: El del Organismo Autónomo Local o funcionario de carrera en quien delegue, con voz y voto.

Vocal: Tres funcionarios de carrera nombrados por el Presidente del Organismo Autónomo Local, o persona en quien haya delegado, a propuesta del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

Se nombrará igual número de suplentes debiendo reunir las características exigidas a los titulares. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria (Licenciatura o equivalente) lo que deberá comprobarse por el Secretario del Tribunal antes del inicio de las deliberaciones de la primera sesión. En caso de no reunir o no acreditar estos requisitos, deberá suspenderse la sesión y en su

CVE-2013-2861

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

lugar actuarán funcionarios de carrera de esta u otra Administración Pública que reúnan tales condiciones de titulación. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, estando presentes Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan y está facultado para resolver las cuestiones y recursos que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que sus interpretaciones no supongan modificación de las mismas. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación y, en caso de empate, decidirá el Presidente con su voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad. Si el número de aspirantes presentado así lo requiriera, el Tribunal podrá nombrar personal de apoyo para la mejor y más rápida gestión del proceso.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría primera. En los mismos términos que los vocales serán retribuidos asesores especialistas y personal de apoyo, en su caso.

NOVENA.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase de valoración de méritos presentados, exposición de memoria y celebración de entrevista semiestructurada en la misma sesión, la puntuación máxima será de 10 puntos.

a) Méritos: La valoración de los méritos será previa, y se regirá por los siguientes criterios:

— En caso de servicios por cuenta ajena, cuando exista discordancia entre contrato laboral o acta de toma de posesión y vida laboral, prevalece este último documento (sólo Grupo de cotización 1).

— En caso de diplomas o certificados acreditativos de formación o voluntariado que no contengan referencia a duración en horas o en días, o sea objetivamente ilegible, se otorgará la puntuación mínima

— Los títulos, diplomas o permisos sujetos a duración y que no se encuentren en vigor, no serán valorados

— Los documentos expedidos por entidades extranjeras o, siendo españolas, consten en idioma distinto del castellano, deberán acompañarse de la debida traducción al castellano no valorándose en caso contrario

Serán objeto de valoración los siguientes méritos, cuya relación con las funciones del puesto previstas en los Estatutos del Organismo Autónomo o con el ámbito de la dependencia será apreciada por el Tribunal, con una puntuación máxima de 5 puntos:

Apartado 1.- Experiencia laboral por cuenta propia o ajena; se otorgarán 0,5 puntos por año de servicio. Si no pudiera determinarse la duración de los servicios prestados por cuenta propia, se otorgará la puntuación mínima de 0,01 puntos por mes de servicios profesionales cuyo ingreso de la cuota mensual de Autónomos se acredite. Se otorgarán 0,1 puntos por mes de servicios prestados en régimen de voluntariado.

Apartado 2.- Formación y perfeccionamiento; acciones formativas cursadas o impartidas (si se trata de sucesivas ediciones impartidas de un mismo curso, solo se valorará la primera);

Hasta 50 horas: 0,1.

De 51-100 horas: 0,2.

De 101-150 horas: 0,3.

De 151-200 horas: 0,4.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

De 201-250 horas: 0,5.

De 251-300 horas: 0,6.

De 301 en adelante: 0,7.

Si la formación estuviera además de, relacionada con las funciones del puesto o el ámbito de la dependencia, con las siguientes materias, se adicionara 0,01 puntos a la puntuación del apartado 2:

Dirección pública o privada.

Derecho Administrativo General.

Acreditación de Centros de Servicios Sociales.

Nuevas tecnologías.

Organización y Calidad.

Gestión pública y procedimiento administrativo local.

Gestión económica local.

Sociología de la empresa pública.

Dependencia (personas de la 3ª edad).

En ningún caso se valorarán cursos o estudios pertenecientes a la carrera universitaria o formación exigida como requisito de acceso.

Apartado 3.- Valoración de la Memoria y entrevista:

b) Exposición de Memoria; se otorgará un máximo de 4 puntos. Consistirá en la exposición en audiencia pública, durante un máximo de 30 minutos, de la memoria presentada en el período de presentación de instancias, que reúna los siguientes requisitos:

— Deberá contener como mínimo una propuesta viable de organización, administración y gestión de una residencia de la tercera edad de régimen 24 horas, con expreso examen de la normativa y demás prescripciones técnicas, económicas o de cualquier naturaleza aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el ámbito de las residencias y, a su personal empleado, tomando como referencia la información de acceso público relativa al Organismo Autónomo Local de Castro Urdiales publicada en el Boletín Oficial de Cantabria u otros Diarios, página web institucional y organismos relacionados. Adicionalmente, podrá abordar cuestiones generales o de actualidad relacionadas.

— Adoptará la forma de documento escrito a ordenador, en formato DIN A4, impreso por una sola cara, con una extensión máxima de 20 folios unidos mediante cualquier sistema, numerados, letra tipo Times New Roman nº 12, interlineado sencillo, sin inserción de imágenes, gráficos o similar.

b) Entrevista semiestructurada; Se otorgará un máximo de 1 punto. Su duración máxima será de 30 minutos. Las preguntas estructuradas versarán sobre el contenido de la memoria expuesta por el aspirante y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión oral, así como, la correcta aplicación de los conocimientos teóricos y experiencias reflejados en la memoria o utilizados para responder. La parte no estructurada de la entrevista estará encaminada a valorar la idoneidad del aspirante, su capacidad de liderazgo, habilidades directivas y su perfil profesional en general. También estará destinada a comprobar la veracidad de la información consignada en el curriculum vitae y a obtener la ampliación o aclaración de la misma a fin de alcanzar elementos de juicio sobre la idoneidad del aspirante.

DÉCIMA.-Calificación.

El proceso selectivo será calificado con la suma de la puntuación obtenida en la fase anterior. El Tribunal determinará cuál es la puntuación mínima para superar el proceso selectivo.

En caso de existir empate, se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la entrevista, en segundo lugar por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral y, en tercer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y pagina web municipal.

UNDÉCIMA.- Propuesta de contratación y firma del contrato laboral.

El Tribunal elevará al Consejo Rector del Organismo Autónomo propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, o declarará desierto el proceso cuando ningún aspirante lo haya superado de conformidad con lo previsto en la Base precedente, esta propuesta tendrá carácter vinculante. Asimismo, el Tribunal ordenará a los restantes aspirantes aprobados de mayor a menor puntuación, a los efectos de conformar una eventual lista de espera. El Consejo Rector, a su vez, trasladará la propuesta de contratación al Presidente del OAL a los efectos de efectuar la resolución de contratación, que se notificará a la persona propuesta, junto con una propuesta de contrato, y el destinatario propuesto aportará ante el Registro General del Organismo Autónomo Local Residencia de Castro Urdiales, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública resolución del proceso de selección los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.º) Fotocopia compulsada del D.N.I. o Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente y del carnet de conducir B1.

2.º) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo, acreditación de la formación complementaria, y de los documentos aportados a la fase de concurso, todo ello compulsado.

3.º) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

4.º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad específica conforme a la normativa vigente.

6.º) Certificado médico Oficial (lugar de obtención del impreso: Colegios Oficiales de Médicos y algunas farmacias) o compromiso de sometimiento a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud del Organismo Autónomo Local.

7.º) Propuesta de clausulado al clausulado de contrato de alta dirección propuesto por la Administración.

Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El aspirante podrá ser requerido para aclaraciones en relación con su propuesta de contrato. En caso de discrepancia, se resolverá a favor de la propuesta de clausulado de contrato efectuada por la Administración.

El aspirante deberá suscribir el contrato de trabajo en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le fuera notificada la propuesta de contratación, plazo que solo podrá ser expresamente suspendido por la Administración, un máximo de 15 días, con ocasión de la redacción del clausulado del contrato. Si el aspirante no suscribiera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará anuladas todas sus actuaciones. Y se procederá del mismo modo con el segundo aspirante.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

DUODÉCIMA.-Ley reguladora del proceso selectivo.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones que le sean aplicables de las contenidas en los textos legales; Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, RD 1382/1985, de 1 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación aplicable.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común salvo que, por su concreta naturaleza, correspondiere su conocimiento al orden social.

Castro Urdiales, 15 de febrero de 2013.

El presidente del Organismo Autónomo Local Residencia de Ancianos de Castro Urdiales,
Iván González Barquín.

[2013/2861](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-2637 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato para la ejecución del servicio de soporte y mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del gestor de citas corporativo. P.A. 2012.2.00.04.03.0003.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 - d) Número de expediente: Procedimiento abierto, P.A. 2012.2.00.04.03.0003.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de soporte y mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del gestor de citas corporativo.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 200 de 16 de octubre de 2012

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 206.966,10 euros.

5. Presupuesto máximo de licitación: 103.483,05 euros.

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de enero de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de febrero de 2013.
 - c) Contratista: Balidea Consulting And Programming, S. L., CIF B-15850647, Rúa Camiños da Vida, s/n, Edificio Witland, baixo, 15705 Santiago (A Coruña), teléfono 981937876.
 - d) Importe de adjudicación: 75.600,00 euros

Santander, 15 de febrero de 2013.
El director gerente,
José Santiago de Cossío Jiménez.

2013/2637

CVE-2013-2637

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2013-2597 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal incluido en el Plan Anual en Montes de Utilidad Pública 2013. Expediente 13/392.*

La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza aprueba el 2 de enero de 2013 el Plan de Aprovechamientos para el año 2013 del monte de U.P. número 392 del Ayuntamiento de Escalante.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2012, aprueba el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la enajenación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (el precio más alto), del aprovechamiento forestal correspondiente a Escalante en el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2013.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Plaza de España, 1.
 - 3) Localidad y código postal. Escalante. 39795.
 - 4) Teléfono: 942 677720.
 - 5) Telefax: 942 677608.
 - 6) Correo electrónico: secretario@aytoescalante.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: la que coincida con el último día del plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 13/392.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Administrativo especial. Enajenación de maderas.
 - b) Descripción: 11.500 pies de eucalipto, con un cuantía de 7.803 mc, a riesgo y ventura del adjudicatario, en el lugar La Cantera del Monte de Utilidad Pública Montehano, número 392, por el precio base de 100.000,00 euros.
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Monte de U.P. número 392, lugar La Cantera.
 - 2) Localidad y código postal: Escalante. 39795.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Un único criterio, el precio más alto ofertado.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

4. Tipo de licitación:

— Cien mil euros (100.000,00 euros).

5. Garantías exigidas:

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5 por 100 del tipo de licitación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Detallada en el pliego de cláusulas administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Escalante.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Plaza de España, 1.

3. Localidad y código postal: 39795 Escalante (Cantabria).

c) Modelo de proposición y documentación complementaria: Se detallan en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: La apertura del sobre A) se realizará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 14:30 horas del segundo día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente. La apertura del sobre B), en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 14:30 horas del cuarto día hábil después de la apertura del sobre "A". Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

9. Gastos de publicidad e impuestos. A cargo del adjudicatario el pago de los anuncios y el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

10. Segunda subasta. Si el aprovechamiento resultare desierto será nuevamente subastado, en iguales condiciones, transcurridos cinco días naturales desde la celebración de la primera subasta. Si coincidiese en sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Escalante, 12 de febrero de 2013.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2013/2597

CVE-2013-2597

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUNTA VECINAL DE IBIO

CVE-2013-2605 *Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales de los montes Ladreo número 19, Gustio y Cizura número 20, Ibio número 24-bis, Arraigadas y Trabucones número 25 y La Cuera número 26.*

Autorizada por resolución del director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, para la enajenación, mediante subasta pública de los aprovechamientos forestales siguientes:

MONTE LADREO número 19.

Perteneciente a la Junta Vecinal de Ibio.

LOTE número 1.- Árboles: 953. Especie: EG. Volumen: 199 mc. Euros: 4.692,00 (Consortante, Luis Blasco).

MONTE GUSTIO Y CIZURA número 20.

Perteneciente a la Junta Vecinal de Ibio.

LOTE número 1.- Árboles: 1.644. Especie: EG. Volumen: 493 mc. Euros: 12.710,00.

LOTE número 2.- Árboles: 497. Especie: Pino Insigne. Volumen: 667 mc. Euros: 16.675,00.

MONTE IBIO número 24-Bis.

Perteneciente a la Junta Vecinal de Ibio.

LOTE número 1.- Árboles: 4.122. Especie: EG. Volumen: 628 mc. Euros: 16.180,00.

LOTE número 2.- Árboles: 705. Especie: EG. Volumen: 133 mc. Euros: 3.772,00.

MONTE ARRAIGADAS Y TRABUCONES número 25.

Perteneciente a la Junta Vecinal de Ibio.

LOTE número 1.- Árboles: 9.507. Especie EG. Volumen: 2.354 mc. (San Cipriano). Euros: 66.748,00.

MONTE LA CUERA número 26.

Perteneciente a las Juntas Vecinales de Ibio y Coó de Buelna.

LOTE número 1.- Árboles: 5.418. Especie: Pino Insigne. Volumen: 8.844 mc. Euros: 221.100,00.

Todos ellos a riesgo y ventura de los adjudicatarios.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mazcuerras, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de Ibio o, en su defecto, por la secretaria y vocal que él designe, a las doce horas del día siguiente hábil una vez transcurridos quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta a los ocho días naturales siguientes, en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los siete días anteriores a la misma.

CVE-2013-2605

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría del Ayuntamiento una fianza provisional del 2% del tipo de licitación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación, debiéndose de ajustar el aprovechamiento a lo dispuesto en los pliegos general y especial de condiciones técnico facultativas vigentes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de nueve a trece.

Modelo de proposición: D..., con DNI..., sobre aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Ibio, ofrece la cantidad de.... euros por el lote de árboles aforados en... mc, en el monte número... de U.P. Lugar, fecha y firma.

Riaño de Ibio, 18 de febrero de 2013.

El presidente de Junta Vecinal de Ibio,

José Manuel Gómez González.

2013/2605

CVE-2013-2605

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2013-2573 *Resolución de la Intervención General del Gobierno de Cantabria por la que se dictan instrucciones en relación con la tramitación de expedientes de imputación a ejercicio corriente de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.*

El artículo 8 de la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, establece con vigencia exclusiva para dicho ejercicio lo siguiente:

Con vigencia exclusiva para el año 2013, podrá aplicarse a créditos del ejercicio corriente obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, de conformidad con el ordenamiento jurídico, para las que se anulara crédito en el ejercicio de procedencia sin que sea de aplicación el procedimiento de imputación establecido en el artículo 33.3 de la ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Asimismo podrán atenderse con cargo a créditos del presente presupuesto obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, en los casos en que figure dotado un crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones, con independencia de la existencia de saldo de crédito anulado en el ejercicio de procedencia.

La posibilidad de imputar a los créditos del ejercicio corriente, las obligaciones generadas en ejercicios anteriores, provoca una disociación entre el momento de la exigibilidad de las obligaciones y su imputación presupuestaria, convirtiéndose en consecuencia, en una excepción al régimen general de exigibilidad de las obligaciones.

Por ello y ante la nueva regulación que deroga la aplicación durante el presente ejercicio de 2013 del artículo 33.3 de la ley de Finanzas de Cantabria, se considera necesario dictar instrucciones que aclaren el procedimiento de gestión, que permitan conocer a las Consejerías y Organismos Autónomos, los cauces de tramitación y la documentación que debe de acompañarse en éstos expedientes. Para lo cual se establece lo siguiente:

Primero.- El procedimiento de imputación de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores conforme al ordenamiento jurídico y bajo las características señaladas en el artículo 8 de la Ley de Presupuestos de Cantabria para 2013, se iniciará a instancia de los órganos gestores.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Factura o documento jurídico equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, acreditativo de la obligación contraída y su importe.
- b) Memoria explicativa de las circunstancias por las que no se aplicó dicha obligación al ejercicio correspondiente.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

c) Documento contable ADO correspondiente a la aplicación presupuestaria en que figure dotada crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones. En el cual deberá hacerse constar expresamente en el texto libre: Imputación a ejercicio corriente en aplicación del artículo 8 de la ley 9/2012, de 26 de diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013.

d) Resolución del Consejero competente por razón de la materia autorizando expresamente la imputación a corriente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la ley de Presupuestos de Cantabria, con vigencia exclusiva para 2013.

e) Los gastos que se hagan efectivos a través de Anticipo de Caja Fija, podrán aplicarse al presupuesto vigente en el momento de reposición del anticipo con cumplimiento de los apartados a) y b) anteriormente señalados para proseguir con la correspondiente tramitación.

Si en el ejercicio corriente no existiese un crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones, se tramitará el expediente que fuera necesario para su creación y dotación presupuestaria.

Segundo.- Los contratos que superen la cuantía del contrato menor deberán cumplir igualmente con el procedimiento aplicable en su caso (traslado al Servicio de Contratación y Compras, Servicio de Patrimonio, etc.).

Tercero.- Las obligaciones contraídas de ejercicios anteriores con cargo a un compromiso de gastos de carácter plurianual se imputarán a ejercicio corriente, mediante el procedimiento de gestión señalado en los puntos anteriores con una única excepción:

En el caso de los compromisos de gasto de carácter plurianual, correspondientes a contratos de obra, en los que no existiese crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones fuera de la anualidad correspondiente al plurianual de su financiación, en cuyo caso se imputarán directamente con cargo a la anualidad vigente del plurianual y será, posteriormente, cuando se proceda a la tramitación del expediente necesario a efectos de completar el crédito de dicha anualidad por el importe exacto del pago anticipado. Todo ello con el fin de evitar la demora en el pago de las certificaciones de obra siguiendo el ritmo de ejecución de la misma.

Santander, 15 de febrero de 2013.

El interventor general,
Gabriel Pérez Penido.

2013/2573

CVE-2013-2573

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUNTA VECINAL DE HERADA

CVE-2013-2660 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2007.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Herada para el ejercicio 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.700,89
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	9.700,89 €
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7211,89
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	9.711,89 €

Herada, 18 de febrero de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal,
Francisco Gómez Maza.

2013/2660

CVE-2013-2660

JUNTA VECINAL DE HERADA

CVE-2013-2661 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2008.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Herada para el ejercicio 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.080,11
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	11.080,11 €
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.049,36
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.030,75
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	11.080,11 €

Herada, 18 de febrero de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal,
Francisco Gómez Maza.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUNTA VECINAL DE HERADA

CVE-2013-2662 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2009.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Herada para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	94.364,69
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	75.085,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	169.449,69 €
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.200,59
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.775,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.400,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	59.074,10
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	169.449,69 €

Herada, 18 de febrero de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal,
Francisco Gómez Maza.

2013/2662

CVE-2013-2662

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUNTA VECINAL DE HERADA

CVE-2013-2663 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Herada para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	138.572,48
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	138.572,48 €
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.700,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	49.391,28
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	86.481,20
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	138.572,48 €

Herada, 18 de febrero de 2013.
El presidente de la Entidad Menor,
Francisco Gómez Maza.

2013/2663

CVE-2013-2663

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUNTA VECINAL DE HERADA

CVE-2013-2664 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Herada para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	113.756,09
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	113.756,09 €
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.800,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.671,30
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.865,99
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	94.418,80
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	113.756,09 €

Herada, 18 de febrero de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal,
Francisco Gómez Maza.

2013/2664

CVE-2013-2664

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUNTA VECINAL DE HERADA

CVE-2013-2665 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Herada para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	106.458,55
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	148.356,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	254.814,55 €
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.300,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	252.514,55
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	254.814,55€

Herada, 18 de febrero de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal,
Francisco Gómez Maza.

2013/2665

CVE-2013-2665

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUNTA VECINAL DE HERADA

CVE-2013-2666 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Herada para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	12.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	34.000,00 €
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.500,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	34.000,00 €

Herada, 18 de febrero de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal,
Francisco Gómez Maza.

2013/2666

CVE-2013-2666

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUNTA VECINAL DE IBIO

CVE-2013-2604 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Ibio para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	117.303,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.900,00
5	INVERSIONES REALES	0,00
6	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
7	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
8	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	138.203,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.287,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	132.916,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	138.203,00

Plantilla de Personal de Junta Vecinal de Ibio	
A)	Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B)	Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C)	Personal Laboral Eventual número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: número de plazas	
Total Personal Laboral: número de plazas	
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 14 de febrero de 2013.

El presidente,
José Manuel Gómez González.

2013/2604

CVE-2013-2604

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS.

CVE-2013-2736 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2013, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos asciende a 420.550,59 euros y de ingresos a 420.550,59 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de la Mancomunidad, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este Presupuesto.

Novales, 15 de febrero de 2013.
El presidente de la Mancomunidad,
Enrique Bretones Palencia.

[2013/2736](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-2565 *Notificación de resolución de expediente sancionador número 229/12.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 229/12, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 229/12.

Nombre y apellidos: don Manuel Encinas García.

Domicilio: avenida Cantabria, 5 - Santander.

Resolución: Multa de 400 euros.

Examinado el expediente sancionador número: 229/12 instruido a don Manuel Encinas García, titular del establecimiento denominado Discoquis, de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncias practicadas por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el citado establecimiento permanecía abierto al público a las 3:23 horas del día 29 de septiembre de 2012 con 20 clientes en su interior y a las 3:35 horas del día 4 de noviembre de 2012 con 30 clientes aproximadamente en su interior.

Dicho establecimiento está encuadrado dentro del Grupo D a efectos del régimen de horarios, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo. 2 del 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, por lo que su horario máximo de cierre en invierno son las 2:00 horas, ampliándose en una hora más los viernes, sábados, vísperas de fiesta, así como en el período de verano.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, la iniciación de expediente sancionador el día 16 de noviembre de 2012, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado, a través del Boletín Oficial de Cantabria número 245 de fecha 20 de diciembre 2012, al no haber sido posible su notificación mediante el servicio de Correos, pese a los dos intentos realizados con fechas 26 y 27 de noviembre de 2012. El interesado dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo. 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen dos infracciones a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Así, en el presente supuesto, no concurren circunstancias específicas de agravación o atenuación de la conducta infractora de las tipificadas específica y separadamente en la ley, por lo que la graduación de la sanción a imponer habrá de estar modulada por la aplicación de los criterios genéricos previstos en el propio artículo 131.3 de la Ley 30/1992 (intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia), así como los ya mencionados en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 1/1992 antes transcritos, estimándose que, en el presente supuesto, y una vez analizada la naturaleza de los hechos sancionados y la conducta del sujeto infractor, la sanción más proporcionada a la conducta infractora ha de ser una multa que ascienda a la cantidad de 200 euros, cantidad que se halla dentro del grado mínimo previsto en la Ley para este tipo de conductas, debiendo entenderse que la imposición de dicha cantidad es plenamente respetuosa con el principio de proporcionalidad que ha de presidir la concreción de la sanción a imponer.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Resuelve:

Sancionar a don Manuel Encinas García, titular del establecimiento Discoquis, de Santander, con multa de 200 euros por cada una de las dos infracciones leves cometidas los días 29 de septiembre y 4 de noviembre de 2012, ascendiendo la suma total de las sanciones a 400 euros.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 13 de febrero de 2013.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2013/2565

CVE-2013-2565

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-2566 *Notificación de resolución de expediente sancionador número 241/12.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 241/12, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 241/12.

Nombre y apellidos: Covers, S. C.

Domicilio: Calle Río de la Pila, 22 bajo. Santander.

Resolución: Multa de 200 euros.

Examinado el expediente sancionador número: 241/12 instruido a Covers, S. C., titular del establecimiento denominado Covers Bar, de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el citado establecimiento permanecía abierto al público el día 3 de noviembre de 2012 a las 3:22 horas con 10 clientes en su interior.

Dicho establecimiento está encuadrado dentro del Grupo D a efectos del régimen de horarios, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2 del 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, por lo que su horario máximo de cierre en invierno son las 2:00 horas, ampliándose en una hora más los viernes, sábados, vísperas de fiesta, así como en el período de verano.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, la iniciación de expediente sancionador el día 13 de diciembre de 2012, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado. Este, dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real De-

CVE-2013-2566

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

creto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Así, en el presente supuesto, no concurren circunstancias específicas de agravación o atenuación de la conducta infractora de las tipificadas específica y separadamente en la ley, por lo que la graduación de la sanción a imponer habrá de estar modulada por la aplicación de los criterios genéricos previstos en el propio artículo 131.3 de la Ley 30/1992 (intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia), así como los ya mencionados en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 1/1992 antes transcritos, estimándose que, en el presente supuesto, y una vez analizada la naturaleza de los hechos sancionados y la conducta del sujeto infractor, la sanción más proporcionada a la conducta infractora ha de ser una multa que ascienda a la cantidad de 200 euros, cantidad que se halla dentro del grado mínimo previsto en la ley para este tipo de conductas, debiendo entenderse que la imposición de dicha cantidad es plenamente respetuosa con el principio de proporcionalidad que ha de presidir la concreción de la sanción a imponer.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Resuelve:

Sancionar a Covers, S. C., titular del establecimiento Covers Bar, de Santander, con multa de 200 euros por la infracción leve cometida el día 3 de noviembre de 2012.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 11 de febrero de 2013.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2013/2566

CVE-2013-2566

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-2567 *Notificación de incoación de expediente sancionador número 7/13.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 7/13.

Nombre y Apellidos: don Manuel Encinas García.

Domicilio: Avenida de Cantabria, 5 - Santander.

Vistas las denuncias formalizadas por agentes de la autoridad del Cuerpo de Policía Local de Santander en fechas 25 de noviembre y 1 y 2 de diciembre de 2012, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Palacio del Mar, cuyo titular es don Manuel Encinas García, sito en Avda. Cantabria, 5, de Santander y con categoría D se encontraba abierto al público a las 3:40 horas del día 25 de noviembre 2012, con 40 clientes en el interior del local, a las 3:20 horas del día 01 de diciembre 2012, con 40 clientes aproximadamente en el interior del local y a las 3:30 horas del día 02 de diciembre 2012, con 14 clientes en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de tres infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que las infracciones imputadas se tipifican como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de hasta 300,51 euros.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Acuerda

1.-Incoar procedimiento sancionador a don Manuel Encinas García en su condición de titular del establecimiento Palacio Del Mar, como presunto responsable de la comisión de tres infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de

CVE-2013-2567

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

julio, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas - ubicada en la Peña Herbosa, número 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2.-Nombrar como Instructora del procedimiento a doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, las cuales podrán ser recusadas por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 8 de febrero de 2013.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2013/2567

CVE-2013-2567

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2444 *Notificación de resolución en expediente de sanción 220/12.*

En el expediente 220/12 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 57496/12-T, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Obras y Construcciones Salcines, S. L., con domicilio en Herrera de Camargo Barrio San Roque 26, la sanción de 6.251 euros, por infracción calificada como muy grave en el artículo 8.16 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Rualasal 14-1º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciara el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 14 de febrero de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/2444

CVE-2013-2444

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-2631 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-3648/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Jonatan Peña Gutiérrez, siendo su último domicilio conocido en el barrio El Jurrio, 33 bloque a-2, primero c, Piélagos (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-3648/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-3648/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Jonatan Peña Gutiérrez, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 6922-HGP, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 60102, a las 09:50 horas del día 1 de junio de 2012, en la carretera: A8. km: 177 por los siguientes motivos:

Transportar mercancías perecederas en vehículos o recipientes que no reúnen las condiciones técnicas exigibles.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de octubre de 2012, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 27 de noviembre de 2012 a Jonatan Peña Gutiérrez el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el tipo de mercancía transportada, no obrándose con la diligencia debida por cuanto se incumplen las condiciones establecidas para efectuar el transporte de la misma en las vías públicas.

Conforme al artículo 140.26 LOTT La responsabilidad por la comisión de las infracciones contempladas en el presente número corresponderá: al transportista y a quien figure como expedidor en el documento de transporte, o de no existir éste, a la persona física o jurídica que hubiese contratado con el transportista por las infracciones de los apartados 26.1 y 26.2;

CVE-2013-2631

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

a quien figure como expedidor, o de no existir éste, a la persona física o jurídica que hubiese contratado con el transportista por las infracción del apartado 26.3; al transportista por las infracciones de los apartados 26.4 y 26.6, y al transportista, expedidor o destinatario, o de no existir estos últimos, a la persona física o jurídica que figure como expedidor o destinatario en el documento de transporte, por la infracción del apartado 26.5.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del anexo 1 ATP; artículo 140.26.1 LOTT; artículo 197 ROTT, de la que es autor/a Jonatan Peña Gutiérrez y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.G LOTT; artículo 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Jonatan Peña Gutiérrez, como autor de los mismos la sanción de 2001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 12 de febrero de 2013.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2013/2631](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-2632 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-3442/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transcarga Lebecuesta S. L., siendo su último domicilio conocido en la bajada de San Juan, 24-4, d, Santander (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-3442/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-3442/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Transcarga Lebecuesta S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 3715-FYZ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 42301, a las 16:08 horas del día 23 de abril de 2012, en la carretera: A8. km: 273 por los siguientes motivos:

Exceso de conducción bisemanal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de septiembre de 2012, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 8 de noviembre de 2012 a Transcarga Lebecuesta S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al

CVE-2013-2632

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de conducción/minoración del descanso en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de conducción/minoración del descanso suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 6 R(CE) 561/2006; artículo 142.3 LOTT; artículo 199.3 ROTT, de la que es autor/a Transcarga Lebecuesta S. L. y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.C LOTT; artículo 201.1.C ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Transcarga Lebecuesta S. L., como autor de los mismos la sanción de 310 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 12 de febrero de 2013.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2013/2632](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-2633 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-3421/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Oier Duran Calleja, siendo su último domicilio conocido en la calle Cuadrilla de Laguardia, 38, 4, derecha, Vitoria (Álava), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número S-3421/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-3421/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Oier Duran Calleja, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 3693-DFL, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 46909, a las 19:30 horas del día 24 de abril de 2012, en la carretera: A-8. km: 140 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de septiembre de 2012, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 26 de noviembre de 2012 a Oier Duran Calleja el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte o actividad auxiliar o complementaria de éste, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Conforme el artículo 138.1.b) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias corresponderá, en las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos llevados a cabo sin la co-

CVE-2013-2633

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

bertura del preceptivo título administrativo habilitante, o cuya realización se encuentre exenta de la obtención de éste, a la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción de los artículos. 47 y 90 LOTT artículos 41 y 109 ROTT; artículo 141.31 en relación con el artículo 140.1.9 de la LOTT; artículo 198.31 en relación con el artículo 197.1.9 ROTT, de la que es autor/a Oier Duran Calleja y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.F LOTT; artículo 201.1.F ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Oier Duran Calleja, como autor de los mismos la sanción de 1501 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 12 de febrero de 2013.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2013/2633](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2013-2538 *Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente: 11/12/CON.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de consumo 11/12/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente administrativo sancionador: 11/12/CON.

Interesado: Promociones y Construcciones Gescocan, S. L.

CIF: B39587886.

Y solidariamente: Antonio Cuerno Toca.

NIF: 13679824E.

Y solidariamente: Carlos Gómez Martínez.

NIF: 20182079B.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en la calle Nicolás Salmerón número 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 12 de febrero de 2013.
La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzarain.

2013/2538

CVE-2013-2538

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2013-2539 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472004154760.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Consumo, sito en la calle Nicolás Salmerón número 7, C.P. 39009 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Petuky Publicidad, S. L.

CIF: B84756428.

Nº Liquidación: 0472004154760. Correspondiente a expediente sancionador: 3/12/CON.

Santander, 12 de febrero de 2013.

La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzarain.

2013/2539

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2013-2540 *Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente: 202/12/CON.*

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo 202/12/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho acuerdo de inicio del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente administrativo sancionador: 202/12/CON.

Interesado: Ibertime Watch Group, S. L.

CIF: B64837834.

Contenido: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en la calle Nicolás Salmerón número 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 12 de febrero de 2013.

La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzarain.

2013/2540

CVE-2013-2540

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2013-2585 *Notificación de incoación de expediente sancionador 317/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 15 de febrero de 2013.

El delegado del Gobierno, por delegación de firma de 17/01/2011

El secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN
317/2013	X2163923Z	ABDELAZIZ MAKHLOUFI	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
261/2013	78996357M	JONATHAN ZUAZO CORREYERO	Bilbao	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
316/2013	X7782996A	ABDOUL RAHMAN GUEYE	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
210/2013	72087735P	RAQUEL LEÓN FUENTES	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
162/2013	29210838X	JORGE SASTRE SALAS	Valencia	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
313/2013	X5688088G	MAKSYM OREL	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
346/2013	X1457844N	FEDERICO MARTÍN BENITEZ FARES	Santander	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
177/2013	72086910B	RUBÉN BARBERO OCARIZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	150€	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
220/2013	30669528V	FERNANDO TERÁN MENA	Bilbao	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1
249/2013	72201748X	DANNY ALEXIS OLAYA BAENA	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	300,52€	L.O. 1/1992 - 25.1

2013/2585

CVE-2013-2585

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2013-2569 *Notificación de resolución a deudores de prestaciones por desempleo.
NRS 201303900000690.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el servicio de correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CANTIDAD RECLAMADA €
BERMUDEZ BOLLERO, JOSE MANUEL	13.750.955	74,21€
BEZSHCHASNYI ANATOLII	E-X6474206	326,60€
FRAILE SIERRA, ALFREDO	13.679.122	198,80€
GOMEZ RUIZ, M. ANTONIA	13.767.472	73,25€
GUTIERREZ BLANCO, JOSE ANTONIO	13.763.822	1.377,40€
INDURAIN VIDAL, M. CARMEN	13.757.519	738,40€
MEDINA MADUEÑO, JULIO CESAR	13.750.006	312,40€
MURUETA MOURE, MIGUEL	72.059.736	33,76€
PORTILLO PORTILLO, JORGE SATURNINO	E-X7955377	99,40€
HEREDEROS DE: TARALUNGA VICTOR	E-X8173454	14,20€
VALUYSKY SERGIY	E-X7504528	142,00€
VINUEZA CORDOVA, JULIA	E-X4771119	142,00€
SARO PEREZ, RAUL	72.059.113	34,02€
RUIZ RODRIGUEZ, M. DEL MAR	12.238.296	135,20€
RUBILAR SOSA, ERNESTO NICOLAS	E-X4168974	255,60€
PEREZ FERNANDEZ, LUIS JESUS	72.128.119	207,60€
OBREGON CASADO, TAMARA	72.128.500	28,40€
ROLDAN MENDEZ, RODOLFO	13.883.262	369,20€
LOPEZ RIOS, CARLOS	72.099.124	269,50€
HERREROS CLERET DE LANGAVANT, NARCISO	13.760.225	175,81€
GÓMEZ PALACIO, LUIS ANGEL	72.028.925	393,07€
GANCEDO COLLANTES, EDUARDO	13.923.833	73,96€
DOS ANJOS TEIXEIRA, MARISTELA	E-X7768777	14,20€
CAMPO ANTON, IGNACIO	13.690.143	56,80€
CASUSO MOVELLAN, JESUS LORENZO	72.066.178	2.106,48€
BERRIOLOPE MUÑECAS, ANTONIO	14.927.751	99,48€
ABAD RUIZ, M. JOSEFA	13.750.394	39,53€

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la RESOLUCIÓN emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto.625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule ALEGACIONES presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el Art. 71 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre.

Santander, 12 de febrero de 2013.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate

2013/2569

CVE-2013-2569

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2013-2571 *Notificación de comunicación a deudores de prestaciones por desempleo. NRS 201303900000682.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el servicio de correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CANTIDAD RECLAMADA
CASADO DOMINGUEZ, SAUL	12.340.918	395,36€
ABABEI MIHAI	E-X7395327	184,60€
AMAYA CARRILLO, CARLOS EDUARDO	72.188.673	118,03€
HERNANDEZ LOPEZ, M. ISABEL	20.209.140	2.087,40€
SANTAMARIA CAÑAR, JUAN MANUEL	E-X4207781	2.910,22€
DOMINGUEZ PEREZ, JOSEFA	13.702.399	610,60€
AGENJO SAN JOSE, FCO. JAVIER	13.754.222	141,36€
ALEU FERNANDEZ, DAN	72.050.852	184,60€
BORGE HERRERO, JOSE ANTONIO	13.687.918	28,40€
CIURDEA CONSTANTIN	E-X7392592	95,24€
FERNANDEZ FERNANDEZ. JUAN JOSE	20.192.138	330,23€
MACIAS RIVAS, NARCISA CECILIA	E-X4963776	85,20€
GASTIABURU ALARCO, JUAN MANUEL	72.269.745	85,20€
ALONSO SAMPEDRO, GABRIELA	72.059.652	487,20€
RODRIGUES DA SILVA, NICREA	E-X2961288	71,00€
VIEIRA DE SOUSA, ANTONIO MANUEL	E-5796617	34,08€
MORENO LOPEZ, M. PILAR	13.749.637	142,00€
ALVAREZ GARCIA, BEATRIZ	71.647.933	135,81€
DOMINGUEZ GUTIERREZ, PEDRO	13.983.594	232,99€
RUIZ ORIA, MIGUEL	72.038.715	313,75€
GARCIA ESQUIVAS, M. CLARA	72.063.259	379,44€
MARTIN VALLE, JADE	72.066.205	42,60€
NEAGOE LILIANA	E-X6496152	690,82€
SAIZ GOMEZ, ALBERTO FERNANDO	13.937.785	6,33€
SANCHEZ BREVERS, ANA	72.139.857	176,70€
SAN MARTIN PINTO, SANTIAGO	72.129.936	694,50€
TRUEBA ROQUEÑI, PEDRO	13.753.805	278,31€
ZAMBRANO MENDOZA, DIANA MILENA	E-X7454950	2.858,90€

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la COMUNICACIÓN emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto.625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule ALEGACIONES presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre.

Santander, 12 de febrero de 2013.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2013/2571

CVE-2013-2571

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2013-2572 *Notificación de resoluciones en procedimientos de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica del Programa de Recualificación Profesional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, número 285, de 27 de noviembre de 1992), se ha intentado notificar a los interesados relacionados en el Anexo las Resoluciones recaídas en procedimientos de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, instruidos por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cantabria, sin que la notificación se haya podido practicar.

Conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su notificación mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de deudores afectados por la pérdida del citado derecho y de los importes que están obligados a reintegrar.

Las cantidades publicadas deberán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta nº 90000001200200009502 del Banco de España, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no realizarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva mediante el procedimiento de apremio regulado en el artículo 77 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Tributaria.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a través de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF / NIE	CANTIDAD RECLAMADA
HAMI, Mohamed	X-6918787L	1.645,45 €
AGUIRRE CEBALLOS, Ángel	13746030B	1.680,02 €
LÓPEZ RIVERO, Juan José	72131053V	79,88 €
BURNARIU, Laurentiu	X-5020672W	452,63 €
PETRI MICU, Iulian	X-6667953T	812,07 €
COBOS VELA, Helios	48564778W	226,32 €
GUIZADA GARCÍA, M ^a . Maruja	79046520M	1.119,72 €
TERÁN BARREDA, Federico	13775127J	1.170,89 €
CUBA GARCÍA, Ninfa Eulogia	72175400C	412,69 €
ABAZIZ, Sid Alí	X-3696715V	212,98 €
ABASCAL ALONSO, Víctor José	72077012A	306,14 €
LOZANO MATAMOROS, Jenny Alejandra	X-6062393F	692,26 €
GHAZI, Raya	X-7680308X	173,06 €
HELGUERA MURIEDAS, Guillermo	72074802R	692,26 €

Santander, 14 de febrero de 2013.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate

2013/2572

CVE-2013-2572

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2616 *Notificación de incoación de expediente sancionador 158/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 9 de marzo de 2012 a D. JEAN BERNARD BANAG y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 13 de junio de 2011 por la Policía Local se denunció a D. JEAN BERNARD BANAG como propietario de un vehículo OPEL CORSA, matrícula S 6389 AB, que fue retirado de la C/ A. García Riancho, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El Artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

En este sentido, según el Art. 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El Artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que con fecha 11 de julio de 2011 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 31 de enero de 2012, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achatarramiento.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. JEAN BERNARD BANAG como propietario de un vehículo OPEL CORSA, matrícula S 6389 AB, que fue retirado de la C/ A. García Riancho, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D. Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 7 de febrero de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (firma ilegible).

2013/2616

CVE-2013-2616

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2617 *Notificación de incoación de expediente sancionador 934/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 18 de diciembre de 2012 a D. FERNANDO GUSTAVO GUTIÉRREZ HERRERO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 1 de diciembre de 2012 por la Policía Local se remite denuncia contra D. FERNANDO GUSTAVO GUTIÉRREZ HERRERO por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Valliciego nº 3.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. FERNANDO GUSTAVO GUTIÉRREZ HERRERO.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 7 de febrero de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (firma ilegible).

2013/2617

CVE-2013-2617

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2618 *Notificación de incoación de expediente sancionador 926/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente de fecha 18 diciembre de 2012 a D. PABLO INCERA DÍAZ en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 24 de noviembre de 2012 por la Policía Local se remite denuncia contra D. PABLO INCERA DÍAZ por arrojar a la vía pública, botes de pintura en aerosol, en concreto en el recinto del funicular sito en el Río de la Pila.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Queda prohibido tirar o depositar en la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3.c) y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. PABLO INCERA DÍAZ.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 7 de febrero de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (firma ilegible).

2013/2618

CVE-2013-2618

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2619 *Notificación de incoación de expediente sancionador 951/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 9 de enero de 2013 a EXCAVACIONES Y MULTISERVICIOS CANTABRIA S. L., y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 22 de octubre de 2012 por la Policía Local se denunció a EXCAVACIONES Y MULTISERVICIOS CANTABRIA S. L., como propietario de un vehículo FIAT DOBLO, matrícula 9366 CDZ, que fue retirado de la C/ Arsenio Odriozola, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El Artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

En este sentido, según el Art. 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El Artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que con fecha 9 de septiembre de 2011 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 12 de abril de 2012, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su acharramiento.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a EXCAVACIONES Y MULTISERVICIOS CANTABRIA S. L., como propietario de un vehículo FIAT DOBLO, matrícula 9366 CDZ, que fue retirado de la C/ Arsenio Odriozola, por encontrarse en estado de abandono.

CVE-2013-2619

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D. Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 7 de febrero de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (firma ilegible).

2013/2619

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2620 *Notificación de incoación de expediente sancionador 950/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 9 de enero de 2013 a D. MOISÉS GERADO GÓMEZ GUTIÉRREZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 22 de octubre de 2012 por la Policía Local se denunció a D. MOISÉS GERADO GÓMEZ GUTIÉRREZ como propietario de un vehículo SAAB 900, matrícula S 45 15 AG, que fue retirado de la C/ Perines, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El Artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

En este sentido, según el Art. 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El Artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que con fecha 9 de septiembre de 2011 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 12 de abril de 2012, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su acharramiento.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. MOISÉS GERADO GÓMEZ GUTIÉRREZ como propietario de un vehículo SAAB 900, matrícula S 45 15 AG, que fue retirado de la C/ Perines, por encontrarse en estado de abandono

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D. Carmen Reguera Ramírez.

CVE-2013-2620

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 7 de febrero de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (firma ilegible).

2013/2620

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2621 *Notificación de incoación de expediente sancionador PA 745/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de diciembre de 2012 al establecimiento denominado "KOALA", cuya titularidad ostenta NORCA YOVANA NEVADO MENA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 27 de septiembre de 2012 a las 01:45 horas y 1 de octubre de 2012 a las 01:10 horas por la Policía Local se denunció a NORCA YOVANA NEVADO MENA titular del establecimiento "KOALA", sito en la C/ Francisco de Quevedo 13, por ejercer la actividad con las puertas abiertas trascendiendo la música al exterior.

SEGUNDO: Que la licencia de apertura y ejercicio de actividad del establecimiento N^o 33.664 recoge expresamente en sus condiciones que "el ejercicio de la actividad deberá realizarse con las puertas y ventanas del establecimiento cerradas a partir de las 22 horas".

TERCERO: Que el artículo 28.3.b) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido considera infracción grave: "El incumplimiento de las condiciones en materia de contaminación acústica en la autorización ambiental integrada, en la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, en la licencia de actividades clasificadas o en otras figuras de intervención administrativa, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas".

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 28.3. b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, y sancionable con multa desde 601 hasta 12.000 €, suspensión de la vigencia de la licencia por un período de tiempo comprendido entre un mes y un día y un año y clausura temporal, total o parcial de las instalaciones por un período máximo de dos años, de acuerdo con el artículo 29.1.b) de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.l) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a NORCA YOVANA NEVADO MENA titular del establecimiento denominado "KOALA", sito en la C/ Francisco de Quevedo 13, por ejercer su actividad con las puertas abiertas, lo que puede constituir una infracción tipificada como grave por el Art. 28.3. b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, y sancionable con multa desde 601 hasta 12.000 €, suspensión de la vigencia de la licencia por un período de tiempo comprendido entre un mes y un día y un año y clausura temporal, total o parcial de las instalaciones por un período máximo de dos años, de acuerdo con el artículo 29.1.b) de la referida norma.

2.- Nombrar instructor del expediente a D^a. Sara Díaz González y secretario a D^a. Cristina Rodríguez Salvado.

CVE-2013-2621

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora “.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 7 de febrero de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (firma ilegible).

2013/2621

CVE-2013-2621

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2624 *Notificación de resolución de expediente sancionador 508/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 29 de agosto de 2012 a D. RICARDO GARCÍA GARCÍA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 7 de junio de 2012 se incoa expediente contra D. RICARDO GARCÍA GARCÍA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto, en la Plaza del Cuadro, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado, por lo que, de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. RICARDO GARCÍA GARCÍA con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2013-2624

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 7 de febrero de 2013,
La concejala delegada de Medio Ambiente (firma ilegible).

[2013/2624](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2625 *Notificación de resolución de expediente sancionador 92/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 9 de enero 2013 a D. ANTONIO CARLOS LOURENCO ANDRADE y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 8 de febrero 2012, se incoa expediente a D. ANTONIO CARLOS LOURENCO ANDRADE por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en el Paseo de Pereda nº 1, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. ANTONIO CARLOS LOURENCO ANDRADE por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en el Paseo de Pereda nº 1, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

CVE-2013-2625

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas”.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 7 de febrero de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (firma ilegible).

[2013/2625](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2626 *Notificación de incoación de expediente sancionador 911/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 18 de diciembre de 2012 a D. EDUARDO HERNÁNDEZ BEDIA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 20 de abril de 2012 por la Policía Local se denunció a D. EDUARDO HERNÁNDEZ BEDIA como propietario de un vehículo marca MERCEDES 108 D matrícula A 3485 CX, que fue retirado de la C/ Antonio López por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 20 de junio de 2012, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 20 de noviembre de 2012, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achataamiento.

Que el Art. 86.1.a) del RDL 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 22/11, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011 "El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.", sancionable con multa de 901 € a 45.000 € de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. EDUARDO HERNANDEZ BEDIA como propietario de un vehículo marca MERCEDES 108 D matrícula A 3485 CX, que fue retirado de la C/ Antonio López por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D José Gil Nieto y secretario a D^a. Carmen Reguera Ramírez.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 7 de febrero de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (firma ilegible).

2013/2626

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2627 *Notificación de incoación de expediente sancionador 459/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 18 de diciembre de 2012 a D. JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 26 de mayo de 2012 por la Policía Local se remite denuncia contra D. JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Bonifaz.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve,

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 7 de febrero de 2013.
La concejala delegada de Medio Ambiente (firma ilegible).

2013/2627

CVE-2013-2627

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-2586 *Aprobación, exposición pública del Padrón Fiscal de Mercados Ecológicos del cuarto trimestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de "MERCADOS ECOLÓGICOS" correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del 2012 por un importe de 1.066,24 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 12 de febrero de 2013 al 12 de marzo de 2013. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 12 de febrero de 2013.

El alcalde (firma ilegible).

2013/2586

CVE-2013-2586

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-2638 *Notificación de trámite de audiencia en el expediente 2010/80 de Renta Social Básica.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a doña Fanjarivony Andriamanampisoa, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se procede a la publicación del presente edicto, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada notificación y constancia de tal conocimiento, de lunes a viernes, en horario de atención al público, en la siguiente dirección: Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio Jurídico, calle Hernán Cortés, número 9, tercera planta, en Santander.

Asimismo, se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 18 de febrero de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/2638

CVE-2013-2638

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2013-557 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de una edificación en el barrio La Iglesia número 24.*

DON JOSÉ CARLOS TAZÓN NOREÑA, con N.I.F. número 13.732.341-F, y DOÑA MONTSERRAT HAZAS RUIZ con N.I.F. número 13.781.440-R han solicitado a este Ayuntamiento autorización para CAMBIO DE USO DE UNA EDIFICACIÓN sita en Suelo Rústico (Referencia Catastral 39031A013004510000EU), en Bº La Iglesia nº 24, pueblo de Hazas de Cesto, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Beranga, 3 de enero de 2013.

El alcalde presidente,
José María Ruiz Gómez.

2013/557

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2013-2194 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Ramales de la Victoria.*

Por José Cristóbal Cano Tamayo, con CIF 72028978Q, y domicilio en c/ Salvador Pérez 1 B, ha sido solicitada autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 13 del polígono 11 del Catastro de Rústica de Ramales de la Victoria, en suelo rústico.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Aplicable a este suelo en virtud de la Disposición Transitoria Segunda 6 de dicha Ley.

Ramales de la Victoria, 7 de febrero de 2013.

El alcalde,

José domingo San Emeterio Diego.

2013/2194

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2013-2608 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada y almacén agrícola en Suesa.*

Don Carlos Herrán Pérez, en representación de "Viveros Cubas S. L.", solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y almacén agrícola, en el pueblo de Suesa, sitio de Lantanilla, en suelo clasificado como no urbanizable de protección agrícola-ganadera.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 14 de febrero de 2013.
El alcalde (ilegible).

2013/2608

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2013-446 *Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas unifamiliares en San Roque.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 21 diciembre de 2012.

Órgano: Resolución de Alcaldía número 663/2012.

Promotor: D. MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Dirección de la licencia: Calle San Roque, nº 6-Bº Pando. (Ruiloba).

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, se agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación que estime procedente.

Ruiloba, 8 de enero de 2013.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2013/446

CVE-2013-446

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2860 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección del Sardinero.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2012 y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se ha aprobado inicialmente la Modificación del Plan Especial de Protección del Sardinero solicitado por don Felipe Piña García, en representación de EMPRINVEST S. L. y PROMOTORA CANTABRA DE INMUEBLES S. A., que afecta a aspectos urbanísticos de las parcelas denominadas QUINTA MAZA y VILLA ARAGÓN, incluidas en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, iniciándose un periodo de información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 20 de diciembre de 2012.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2013/2860

CVE-2013-2860

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2013-2269 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de local para taller doméstico de forja artística en el barrio Arroyo.*

Se ha incoado expediente de autorización de cambio de uso de local para taller doméstico de forja artística en la parcela catastral 39076A022001270000BL, en suelo rústico de especial protección de barrio Arroyo, en Santillana del Mar, a instancia de José Manuel García Gutiérrez, con DNI 12760512C y domicilio a efectos de notificación en barrio Arroyo nº 3 A, de Santillana del Mar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública, por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 8 de febrero de 2013.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

[2013/2269](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2013-2302 *Información pública de solicitud de autorización para legalización y cambio de uso de cabaña a viviendas en Tezanos de Villacarriedo.*

Información pública de solicitud de "Autorización legalización y cambio de uso de cabaña a dos viviendas en la parcela 69 del polígono 12, del catastro de rustica de este Municipio, en el pueblo de Tezanos de Villacarriedo, en suelo no Urbanizable de Protección Agropecuaria.

D. Bernardo Fernández Garandal, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la legalización y cambio de uso de cabaña a dos viviendas en la parcela 69 del polígono 12, del catastro de rustica de este Municipio, en el pueblo de Tezanos de Villacarriedo, en suelo no Urbanizable de Protección Agropecuaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 12 de febrero de 2013.

El alcalde,
Ángel Sáinz Ruiz.

[2013/2302](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2013-2594 *Información pública del proyecto de trazado Conexión de la N-635 con la autovía de la ronda de la comarca de la Bahía de Santander, p.k. 1,650 al p.k. 3,350. Tramo: Crucero de Boo-Liaño.*

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo al proyecto de trazado denominado "Conexión de la N-635 con la autovía de la ronda de la comarca de la Bahía de Santander, p.k. 1,650 al p.k. 3,350. Tramo: Crucero de Boo - Liaño".

Resultando que el Estudio Informativo fue sometido al trámite de Estudio de Impacto Ambiental por el Ministerio de Fomento, con Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formuló Declaración de Impacto Ambiental de fecha 22 de marzo de 2001.

Resultando que el citado proyecto de trazado ha sido redactado por el Servicio de Proyectos y Obras bajo la dirección del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Lázaro Gil, Jefe de Servicio de Proyectos y Obras.

Resultando que con fecha 12 de diciembre de 2011 el servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente dio por válida la Declaración de Impacto Ambiental del Ministerio de Fomento, considerando que el proyecto de trazado no tiene obligación de sustanciar una nueva evaluación de impacto ambiental.

Resultando que con fecha 5 de octubre de 2012 el Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico informó la supervisión del citado proyecto.

Resultando que con fecha 13 de noviembre de 2012 el director general de Obras Públicas aprueba técnicamente el proyecto de trazado.

Resultando que con fecha 19 de noviembre de 2012 el consejero de Obras Públicas y Vivienda aprueba el citado proyecto.

Considerando lo establecido en los artículos 7.2, 9 y 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria,

RESUELVO

1.- Someter el expediente a información oficial durante un plazo de un (1) mes, remitiéndolo a los Ayuntamientos de Astillero y Villaescusa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

2.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a fin, de que cuantos interesados deseen realizar observaciones o alegaciones al proyecto, presenten las mismas ante el consejero

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

de Obras Públicas y Vivienda dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

El proyecto de trazado precitado podrá ser examinado en el Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Obras Públicas, sito en la calle Alta nº 5 3ª Planta, en horario de atención al público y en los Ayuntamientos de Astillero y Villaescusa.

Santander, 12 de febrero de 2013.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco J. Rodríguez Argüeso.

2013/2594

CVE-2013-2594

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2013-2596 *Información pública del Estudio Informativo del Eje A-67-Cortiguera-Tagle. Tramo: Suances-Requejada.*

En relación con el expediente relativo al "Estudio Informativo del Eje A-67-Cortiguera-Tagle. Tramo: Suances-Requejada".

Resultando que el Estudio de Impacto Ambiental fue adjudicado el 13 de septiembre de 2006.

Resultando que en diciembre de 2006 fue redactado por APIA XXI el citado Estudio Informativo.

Resultando que con fecha 7 de mayo de 2007 la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras aprueba técnicamente el mencionado Estudio Informativo.

Resultando que con fecha 9 de mayo de 2007 el consejero de Obras Públicas y Vivienda resuelve aprobar provisionalmente el citado estudio informativo, sometiendo el expediente a información oficial y pública, que también se realizó a efectos de Evaluación de Impacto Ambiental.

Resultando que con fecha 22 de mayo de 2007 se publica en el BOC la información pública del Estudio Informativo.

Resultando que como consecuencia de la citada Información Pública y de que el Puerto de Suances tuvo una Declaración de Impacto Ambiental negativa, la alternativa elegida como idónea de entre las estudiadas en él ha dejado de tener vigencia, por lo que la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras redacta un nuevo Estudio Informativo con la misma denominación, que se aprueba técnicamente el 4 de abril de 2011.

Resultando que con fecha 5 de mayo de 2011 el titular de la Consejería resuelve:

Primero.- Dejar sin efecto la tramitación del expediente relativo al "Estudio Informativo del Eje A-67-Cortiguera-Tagle. Tramo: Suances-Requejada", aprobado provisionalmente por resolución de esta Consejería de fecha 9 de mayo de 2007, retrotrayendo el expediente a la fase de aprobación provisional y conservando los actos y trámites anteriores a ésta.

Segundo.- Aprobar provisionalmente un nuevo estudio informativo con la misma denominación, incluyendo las nuevas alternativas estudiadas para el tramo.

Tercero.- Someter el expediente a información oficial durante el plazo de un (1) mes, remitiéndolo a los Ayuntamientos de Suances y Polanco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/1996, de Carreteras de Cantabria.

Resultando que el 18 de mayo de 2011 se publicó en el BOC la publicación de la información pública del citado estudio informativo.

Resultando que con fecha 12 de septiembre de 2011 la Dirección General de Obras Públicas, propone que se incluya en el procedimiento relativo al estudio informativo la información pú-

CVE-2013-2596

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

blica para la Evaluación de Impacto Ambiental exigida por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Resultando que con fecha 7 de octubre de 2011 el titular de la Consejería resuelve:

Primero.- Incluir en el procedimiento relativo al estudio informativo la información pública para la Evaluación de Impacto Ambiental exigida por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOC, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre y 8, 27 y siguientes de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

Resultando que el 20 de octubre de 2011 se publicó en el BOC la publicación de la información pública del Estudio Informativo.

Resultando que con fecha 30 de enero de 2012 la Dirección General de Obras Públicas remite a la Dirección General de Medio Ambiente el Estudio Informativo, Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de alegaciones para la continuación del procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental.

Resultando que con fecha 9 de octubre de 2012 la Dirección General de Medio Ambiente perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo remite informe indicando que se considera necesario que el trazado busque la integración de las estructuras, taludes y terraplenes procurando evitar la generación de taludes y terraplenes con altura superior a 10 metros.

Resultando que con fecha 25 de enero de 2013 la Dirección General de Obras Públicas propone una nueva alternativa de trazado que se adapta a las exigencias anteriormente referidas.

Considerando que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, procede someter de nuevo el expediente a información pública, a los efectos de la Declaración de Impacto Ambiental.

Considerando lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria y 8,27 y siguientes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

RESUELVO

Primero.- Dejar sin efecto la tramitación del expediente relativo al "Estudio Informativo denominado: Eje A-67-Cortiguera-Tagle. Tramo: Suances-Requejada, aprobado provisionalmente por Resolución de esta Consejería con fecha 5 de mayo de 2011, retrotrayendo el expediente a la fase de aprobación provisional y conservando los actos y trámites anteriores a ésta.

Segundo.- Aprobar provisionalmente un nuevo estudio informativo con la misma denominación, incluyendo la nueva alternativa estudiada para el tramo, alternativa 4, incluido en la adenda nº 2 al estudio informativo.

Tercero.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/1996, de Carreteras de Cantabria.

Cuarto.- Someter el expediente a información oficial durante el plazo de un (1) mes, remitiéndolo a los Ayuntamientos de Suances y Polanco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Se hace constar que dicha información pública se realiza también a efectos de Evaluación de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, así como en cumplimiento del artículo 9 del R.D Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC, a los efectos del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo saber que la misma no agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación/publicación.

El Estudio Informativo precitado podrá ser examinado en el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, en la oficina situada en la calle Alta, nº 5, 3ª planta de Santander, en horario de atención al público y en los Ayuntamientos de Suances y Polanco.

Santander, 12 de febrero de 2013.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco J. Rodríguez Argüeso.

2013/2596

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2012-17777 *Resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración en concreto de su utilidad pública. Expediente AT-44-12.*

La Empresa E.On Distribución, S. L., con domicilio social en la calle El Medio número 12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Innovación e Industria de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Soterramiento RBT CT Cos y sus LMT 12/20 kv de alimentación (Fase I).

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 120, 21 de junio de 2012 y en el periódico El Mundo Cantabria, de 26 de junio de 2012.

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes.

Durante la fase de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

El 7 de junio de 2012, doña María Angeles San Miguel Bolado, propietaria de la finca número 6 e identificación catastral número 0840016VN0904S0001PZ, muestra su desacuerdo con el proyecto propuesto, incluyendo un trazado alternativo que discurra por zonas públicas a través de la margen izquierda de la carretera comarcal CA-812.

El 8 de junio de 2012, don Enrique Alonso López, propietaria de la finca número 7 e identificación catastral número 0840070VN0904S0003FM, muestra su desacuerdo con el proyecto propuesto, incluyendo un trazado alternativo que discurra por zonas públicas a través de la margen izquierda de la carretera comarcal CA-812.

De dichas las alegaciones se dio traslado a E.On Distribución S. L. para que comunicara lo que estimara pertinente.

Examinadas dichas alegaciones y las contestaciones emitidas por E.On Distribución, S. L., esta Dirección General dispone mantener el trazado y las condiciones establecidas en el proyecto técnico presentado por el peticionario, de acuerdo con las siguientes motivaciones:

Primero. La declaración de Utilidad Pública se refiere a un proyecto de canalización subterránea de una Red de Baja Tensión en Cos, Fase I del Ayuntamiento de Mazcuerras y vinculado al Plan de Electrificación Rural. El proyecto pretende eliminar tendidos eléctricos aéreos en aras a la mejora de la calidad de vida, el medio ambiente y la calidad del servicio de los usuarios afectados.

Segundo. La atención de las alegaciones formuladas por don Enrique Alonso López y doña María Angeles San Miguel Bolado en relación al trazado alternativo a través de la margen izquierda de la carretera comarcal CA-812, no resulta operativa ni asumible por tratarse de un tramo a soterrar que casi triplica la longitud del establecido en el proyecto inicial, lo que implica una mayor caída de tensión en el circuito y el detrimento de la calidad del servicio, así como un coste muy elevado que no se justifica al tener que soterrar sobre carretera asfaltada en lugar de hacerlo por tierra.

CVE-2012-17777

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Así mismo el trazado proyectado supone el cierre del circuito con una longitud de 35 metros de soterramiento, sin que ello suponga perjuicio a las edificaciones y zonas de servicio.

Tercero. Los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación, quedan recogidos de modo genérico en el proyecto y podrán ser valorados, de forma pormenorizada, en el momento de la determinación del justiprecio, sin que ello exija que sean especificados en la relación de bienes y derechos que es objeto de publicación. En este apartado del justiprecio se deberán incluir las afecciones de arbolado, cierres de mampostería, forja, madera, cable guía del robot de cortacésped, etc.

Cuarto. La servidumbre de paso está definida en el proyecto al referirse en el caso de servidumbre subterránea a la distancia entre los conductores extremos de la instalación y que no excede de 50 centímetros.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Innovación e Industria.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía de fecha 17 de diciembre de 2012, se resuelve:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa E.On Distribución, S. L., la construcción de la instalación eléctrica Soterramiento RBT CT Cos y sus LMT 12/20 kv de alimentación (Fase I), con las características técnicas siguientes:

— LMYS CT Cos-Línea aérea (Cabezón):

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud de la línea: 98 metros.

Conductor: RHZ-1.

Sección: 1x240 mm cuadrados Al.

Origen de la línea: CT Cos.

Final de la línea: Apoyo número 1A05364 (dirección Cabezón).

— LMTS CT Cos- línea aérea (Mazcuerras):

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud de la línea: 98 metros.

Conductor: RHZ-1.

Sección: 1x240 mm cuadrados Al.

Origen de la línea: CT Cos.

Final de la línea: Apoyo número 1A05364 (dirección Mazcuerras).

— Centro de Reparto:

Denominación: CT Cos.

Tipo: Interior en caseta prefabricada.

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12000/420 V.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

— Red de Baja Tensión 1.
Longitud de la línea: 1030 metros.
Tensión (380-220 Volt.).
Número de clientes: 33.
Sección: 150 mm cuadrados Al (220 metros).
240 mm cuadrados Al (810 metros).
Situación: Cos, Término municipal de Mazcuerras.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 17 de diciembre de 2012.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2012/17777

CVE-2012-17777

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2012-17681 *Anuncio de dictado de resolución sobre modificación no sustancial irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 032/2006, término municipal de Los Corrales de Buelna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Trefilerías Quijano S. A., ubicada en Los Corrales de Buelna, para poder gestionar como subproducto el residuo peligroso ácidos agotados de decapado (número de expediente 032/2006).

Santander, 21 de diciembre de 2012.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2012/17681

CVE-2012-17681

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2012-17271 *Información pública de solicitud de autorización para corta de árboles en La Vega. REF: 2012-OC-337.*

Francisco Javier Rodríguez Pernansos ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Francisco Javier Rodríguez Pernansos

Objeto: Corta de árboles en 0,0172 has situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo Mardancho.

Paraje: La Vega, polígono: 203, parcela: 31 (afecta a la 9007).

Municipio: Susilla - Valderredible (Cantabria).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2012.

El comisario de Aguas,

P.D. el comisario adjunto,

Francisco José Hijós Bitrián.

2012/17271

CVE-2012-17271

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2568 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo del Sector de despachos de abogados, procuradores y graduados sociales.*

Código 39002895012004.

Visto el texto suscrito por la comisión negociadora del Convenio Colectivo del Sector de despachos de abogados, procuradores y graduados sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por la Asociación Empresarial de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria (APROGRACAN) por la parte empresarial y por los sindicatos Comisiones Obreras de Cantabria (CCOO) y Unión General de Trabajadores de Cantabria (UGT) por la parte social, así como las actas, por las que se procede a la firma del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

**CONVENIO COLECTIVO
DEL SECTOR DE
ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS
SOCIALES DE CANTABRIA
2012-2014**

INDICE

CAPITULO I

Disposiciones generales

- Artículo 1.- Ámbito contractual.- Partes negociadoras.
- Artículo 2.- Ámbito funcional.
- Artículo 3.- Ámbito personal
- Artículo 4.- Ámbito territorial
- Artículo 5.- Vigencia y duración
- Artículo 6.- Denuncia del convenio
- Artículo 7.- Vinculación a la totalidad
- Artículo 8.- Compensación y absorción
- Artículo 9.- Concurrencia de convenios
- Artículo 10.- Comisión Paritaria.
- Artículo 11.- Cláusula de descuelgue salarial
- Artículo 12.- Solución Extrajudicial de Conflictos de la Comisión Paritaria.
- Artículo 13.- Prelación de normas

CAPITULO II

Contratación, clasificación profesional y promoción en el trabajo.

- Artículo 14.- Ingreso
- Artículo 15.- Contrataciones
- Artículo 16.- Periodo de prueba
- Artículo 17.- Clasificación profesional y funciones. Funciones de los Grupos Profesionales y categorías.
- Artículo 18.- Traslado de personal

CAPITULO III

Jornada, horarios, vacaciones, permisos y excedencias.

- Artículo 19.- Jornada, normas comunes
- Artículo 20.- Vacaciones
- Artículo 21.- Permisos y licencias
- Artículo 22.- Excedencias
- Artículo 23.- Jubilación parcial

CAPITULO IV

Régimen económico

- Artículo 24.- Pago de Nómina
- Artículo 25.- Estructura salarial

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Artículo 26.- Salario base
Artículo 27.- Pagas extraordinarias
Artículo 28.- Horas extraordinarias
Artículo 29.- Dietas y Kilometraje
Artículo 30.- Incremento salarial
Artículo 31.- Cláusula de revisión salarial para 2014.

CAPITULO V

Seguridad y salud laboral.

Artículo 32.- Condiciones de trabajo.

CAPITULO VI

Formación.

Artículo 33.- Formación.

Artículo 34.- Criterios para la selección de asistencia a cursos.

CAPITULO VII

Derechos Sindicales

Artículo 35.- Derechos Sindicales

CAPITULO VIII

Régimen disciplinario.

Artículo 36.- Faltas.

Artículo 37.- Sanciones

Artículo 38.- Prescripción.

CAPITULO IX

Beneficios asistenciales.

Artículo 39.- Prestaciones de Incapacidad Temporal por Enfermedad Profesional y Accidente Laboral.

Artículo 40.- Prestaciones de Incapacidad Temporal por enfermedad común y accidente no Laboral.

CAPITULO X

Solución de conflictos laborales.

Artículo 41.- Sometimiento al ORECLA.

ANEXO I: Tabla salarial año 2012

ANEXO II: Tabla salarial año 2013

ANEXO III: Tabla salarial año 2014

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito contractual.- Partes negociadoras.-

El presente Convenio Colectivo está suscrito en la parte social por, Comisiones Obreras de Cantabria, CC.OO. y por Unión General de Trabajadores de Cantabria UGT, y en la parte empresarial por la Asociación Empresarial de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria (APROGRACAN).

Las partes se reconocen expresamente la legitimación y la representatividad para la firma del presente Convenio.

Art. 2.- Ámbito funcional.-

El presente Convenio regula y es de aplicación obligatoria a las condiciones de trabajo entre todas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º. 2 del vigente Estatuto de los Trabajadores, y quienes les presten servicios laborales de acuerdo con la legislación vigente; siempre y cuando se dediquen, las empleadoras, a la prestación de servicios profesionales de abogados, procuradores y graduados sociales.

Art. 3.- Ámbito personal.-

Este Convenio afecta a todos los trabajadores, a excepción de los que realicen funciones de Alta Dirección, y tiene plena eficacia para todos los sujetos, sean cuales fueren las denominaciones de sus categorías profesionales.

Art. 4.- Ámbito Territorial.-

El presente Convenio es de carácter regional siendo su ámbito territorial el de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Art. 5.- Vigencia y duración.-

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, desde el 1 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2014.

Art. 6.- Denuncia del Convenio.

Este convenio queda autodenunciado a su finalización, no requiriendo por tanto denuncia expresa del mismo por ninguno de los firmantes, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación del siguiente en el primer trimestre del año 2015 manteniéndose vigente hasta la firma de un nuevo convenio durante un plazo máximo de dos años.

Art. 7.- Vinculación a la totalidad.-

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente y en su conjunto.

Si la jurisdicción competente en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 90.5

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

del Estatuto de los Trabajadores, modificara, en todo o en parte, el contenido del presente Convenio, éste quedará invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderarse entre las partes negociantes su contenido.

Art. 8.- Compensación y Absorción.-

1.- Se respetarán las condiciones no salariales superiores y más beneficiosas, en computo anual, tanto individuales como colectivas, que venga percibiendo y disfrutando el personal de plantilla, o sean disfrutadas éstas por pacto entre la empresa y el personal.

2.- Al personal que viniera percibiendo desde 1-1-2004 salarios superiores, en computo anual, a los determinados en el presente Convenio, se le aplicará la tabla de retribuciones aprobada en el mismo. La diferencia de retribuciones existente, excluyendo los conceptos de carácter voluntario, se reflejará en nómina como Complemento Personal y no será absorbible, ni compensable, desapareciendo los conceptos retributivos previos, que quedarán sustituidos por los de este convenio.

A efecto de calcular el citado complemento se tomará como referencia la nómina de Enero de 2004 efectivamente abonada.

A título enunciativo se señala que formarán parte de dicho complemento personal las diferencias resultantes de conceptos retributivos no voluntarios como antigüedad, idiomas, plus de asistencia...etc.

Art.9.- Concurrencia de Convenios.-

Los Convenios de ámbito inferior o de empresa que se puedan pactar a partir de la fecha de publicación del presente Convenio, en concurrencia con el mismo, sea cual sea su ámbito de aplicación y eficacia, deberán respetar, como mínimo, las condiciones de trabajo aquí pactadas en conjunto y en cómputo anual, considerándose nulas las condiciones que no respeten el mínimo establecido en este Convenio.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo las materias reservadas a la negociación en el ámbito empresarial por el artículo 84.2 ET.

Art. 10.- Comisión Paritaria.-

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de lo pactado en el Convenio.

Esta Comisión estará integrada por 2 miembros en representación de los empresarios y 2 en representación de los trabajadores. Todos ellos serán elegidos por y entre las partes firmantes del Convenio y podrán utilizar cuantos asesores estime cada parte.

En caso de cese de cualquiera de los miembros de la comisión paritaria, cada parte designará al correspondiente sustituto, comunicándose los cambios que pudieran existir a la otra parte.

Las decisiones de la Comisión deberán ser tomadas por unanimidad de las partes. Para ser

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

válida la reunión será necesaria la asistencia de todos los miembros de cada parte.

Funciones específicas:

- Interpretación del Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes, de la evolución del sector en relación con la eliminación de la economía sumergida y de las prácticas de competencia desleal.
- Empezar tanto las acciones legales como de otra índole que, por mayoría absoluta de todos sus miembros, vayan destinadas a eliminar la competencia desleal y el intrusismo empresarial.
- Entender, entre otras, de cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia del Convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes, la convocatoria se hará por escrito con una antelación mínima de siete días y donde conste lugar, día y orden del día de la misma.

Se señala como domicilio de la Comisión Paritaria el domicilio social del ORECLA, actuando como Secretaria de la misma la persona que en cada caso se designe.

Artículo 11.- Cláusula de descuelgue salarial

De conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del vigente estatuto de los trabajadores, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el [artículo 87.1](#), se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del [artículo 41.4](#), a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo del presente convenio y para las materias, con las condiciones, procedimiento, requisitos, límites, alcance y efectos previstos en dicho art. 82.3 ET.

Art. 12.- Solución Extrajudicial de conflictos de la Comisión Paritaria.-

Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria, que se sometan de mutuo acuerdo entre las partes, se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la Creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos, y en concreto ante el ORGANISMO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS EXTRAJUDICIALES DE CANTABRIA (ORECLA).

Art. 13.- Prelación de normas.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del presente Convenio las normas contenidas en el presente Convenio regularán con carácter preferente las relaciones entre las empresas comprendidas en su ámbito y sus trabajadores.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

En lo no previsto, se ajustará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación (Ley General de la Seguridad Social, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley Orgánica de Libertad Sindical, etc.).

CAPITULO II CONTRATACIÓN, CLASIFICACION PROFESIONAL Y PROMOCION EN EL TRABAJO

Art. 14.- Ingreso.-

El ingreso del personal en las empresas se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación y las del presente Convenio, utilizando las modalidades contractuales vigentes en cada momento.

Art. 15.- Contrataciones.-

Las partes firmantes de este Convenio promoverán la contratación indefinida, como medio de fomentar la estabilidad en los puestos de trabajo. Las empresas podrán efectuar transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de Fomento de Empleo, de conformidad con la legislación vigente en la materia en cada momento.

➤ Contrato por obra o servicio.-

Es aquél que se concierta para la realización de un servicio determinado con autonomía y sustantividad propia dentro de la empresa y cuya duración, aunque limitada en el tiempo, es, en principio, de duración incierta.

Deberá especificar suficientemente el servicio que constituye su objeto.

➤ Contrato eventual por circunstancias de la producción.-

Será personal eventual aquel que ha sido contratado por las empresas con ocasión de prestar servicios para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. La duración del mismo será la regulada en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias

➤ Contrato en prácticas y contrato en formación.-

El trabajador contratado en prácticas debe poseer titulación adecuada para el puesto de trabajo. Podrá celebrarse dentro de los cinco años, o siete cuando el contrato se celebre con un trabajador con discapacidad, inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios .

El contrato en prácticas, no podrá ser inferior a seis meses, pudiendo ser prorrogables en dos ocasiones hasta el máximo de 24 meses

Contrato en formación podrá realizarse a trabajadores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

El trabajador contratado bajo la modalidad del contrato en prácticas o contrato en formación percibirá el 80 por ciento de las retribuciones fijadas en el convenio colectivo para la categoría de referencia contratada durante el primer año del contrato y el 90 por ciento durante el segundo año.

Art. 16.- Período de Prueba.-

Se establece un período máximo de prueba en la contratación, a tenor de lo regulado en el Art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, que no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores

El período de prueba deberá ser pactado por escrito pudiendo las partes contratantes, durante la vigencia del mismo, resolver de forma unilateral y libremente la relación laboral.

Art. 17.- Clasificación profesional y funciones.-

Los grupos y categorías profesionales que, a continuación, se relacionan, son meramente enunciativos, sin que supongan la obligación de tenerlos cubiertos si las necesidades y el volumen de la empresa no lo requiere. A título enunciativo y no limitativo se enumeran funciones o actividades a desarrollar por el personal de cada nivel y categoría:

Grupo I.

Titulado de grado superior.

Es el trabajador que siendo poseedor de título universitario de grado superior, tal como Doctor, Licenciado o Ingeniero, vinculado a la empresa en virtud de contrato de trabajo concertado en virtud del título que posee para ejercer funciones para las que el propio título faculte o habilite, siempre que preste servicios para la empresa sin sujeción a aranceles ni honorarios, escalas de Colegios o Asociaciones Profesionales, por lo que percibirá el salario fijado en el Convenio

Grupo II.

Titulados de grado medio.

Es el que siendo poseedor de título universitario de grado medio, tal como Diplomado, Ingeniero Técnico o Graduado Social, vinculado a la empresa en virtud de contrato de trabajo concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones para las que el propio título faculte o habilite, siempre que preste servicios para la empresa sin sujeción a aranceles ni honorarios, escalas de Colegios o Asociaciones Profesionales, por lo que percibirá el salario fijado en el Convenio.

La posesión del título no dará derecho a la inclusión en las anteriores categorías de no haber sido contratado en función de dicha titulación o mediante reconocimiento expreso y por escrito por parte de la Empresa.

Grupo III. PERSONAL ADMINISTRATIVO

En las empresas que sólo tengan una persona contratada en trabajos administrativos, ésta deberá también realizar las tareas propias de secretariado, telefonista-recepcionista, envío, recogida y reparto de correspondencia, fotocopias, compra y recogida de material de

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

oficina, cobros y demás labores preparatorias o complementarias a la realización de sus funciones administrativas, independientemente de su categoría.

Nivel III.1

Oficial administrativo de 1ª y Taquimecanógrafo/a

Es el empleado que poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, informática y contable, realiza, a las ordenes inmediatas del titular de la empresa, con responsabilidad directa e iniciativa propia, trabajos técnicos o administrativos, necesarios para el normal desarrollo de la actividad del despacho.

Nivel III.2

Oficial administrativo de 2ª

Es el empleado que poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, informática y contable realiza bajo la dirección y supervisión de un responsable del despacho trabajos administrativos con iniciativa propia, necesarios para el normal desarrollo de la actividad del mismo.

Nivel III.3

Auxiliar Administrativo

Es el empleado con conocimientos elementales en ofimática, que realiza tareas elementales administrativas y gestiona en centros oficiales la presentación de documentos

Grupo IV

Personal Limpieza (por horas)

Es el personal ocupado en la limpieza de los locales, mobiliario e instrumentos de trabajo de la Empresa

Art. 18.- Traslado de personal.-

La empresa podrá disponer, por necesidades reales del servicio, el traslado de trabajadores de una localidad a otra de la región contando para ello, siempre en primer lugar, con personal voluntario, si existiese. En caso de discrepancia, se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

En los traslados definitivos, las empresas lo comunicarán al trabajador afectado y a sus representantes, si los hubiere, exponiendo las causas que lo justifican y los motivos de dichos traslados por escrito.

Por otra parte, cualquier trabajador podrá solicitar por escrito el traslado de localidad o pueblo donde preste sus servicios a otro centro de trabajo de la Empresa ubicado en localidad distinta. La empresa estudiará la posibilidad de acceder a tal petición.

CAPITULO III

JORNADA, HORARIOS, VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Art. 19.- Jornada.- Normas comunes

La jornada de trabajo se pacta de carácter anual y será de 1.772 horas de trabajo efectivo

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

durante los tres años de vigencia (2012 a 2014).

El descanso semanal se efectuará el sábado y el domingo.

Tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo el necesario para desplazarse dentro de la jornada laboral, de un lugar a otro para realizar gestiones por orden de la empresa en cualquier organismo, entidad, u otro centro de trabajo que sea preciso.

En la elaboración del calendario de días y horario a realizar, se respetarán los límites de jornada diaria y los descansos semanales mínimos fijados legalmente.

En caso de que en la empresa hubiere Delegados de Personal o Comité de Empresa, el calendario se realizará siendo acordado con los mismos.

Art. 20.- Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de treinta y un días o parte proporcional, según tiempo trabajado en el año, para todo el personal afectado por el presente Convenio.

El calendario de reparto del turno de vacaciones se podrá fraccionar en dos periodos, salvo que la empresa cierre coincidiendo con las vacaciones judiciales. En todo caso, se disfrutará al menos de un periodo de 15 días naturales consecutivos del 1 de junio al 30 de Septiembre. Siempre que medie acuerdo entre empresa y trabajador, éste podrá disfrutar sus vacaciones o parte de ellas fuera del período establecido

Las vacaciones no comenzarán en festivos, domingos o días de descanso, iniciándose el cómputo el día hábil siguiente, salvo los trabajadores que presten sus servicios en estos días.

El período anual de disfrute de vacaciones quedará fijado con dos meses de antelación.

Cuando el periodo de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por su aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan

Art. 21.- Permisos y Licencias.

► Licencias retribuidas.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, previo aviso y justificación, tendrán derecho a las siguientes licencias:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Dos días naturales en caso de nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En este caso podrá disfrutar los dos días de licencia en cualquier momento mientras dure la hospitalización.

Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la Comunidad de Cantabria al efecto, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, el plazo será de cuatro días.

3. Un día por traslado de domicilio habitual.
4. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
5. Por el tiempo indispensable para asistir a consultas de médicos especialistas, debiendo presentar la justificación oportuna, así como para la realización de técnicas de preparación al parto y exámenes prenatales que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
6. A los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales académicos o profesionales teniendo en cuenta que de estos permisos únicamente será retribuidos los correspondientes a exámenes eliminatorios.
7. Un día de libre disposición. Para hacer efectivo el disfrute de este día libre, se solicitarán con una antelación mínima de dos días a la fecha de disfrute, procediéndose a su concesión por parte de la empresa salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera conceder el disfrute en la fecha solicitada.
8. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Los trabajadores, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad.

El derecho de los trabajadores a la licencia de lactancia podrá ser acumulado en días completos. Su disfrute será acordado entre empresa y trabajador/a y en caso de desacuerdo se disfrutará de forma continuada, a continuación de la baja maternal.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajasen.

Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, o persona mayor en situación de dependencia, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución, proporcional de salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada previsto en este artículo corresponderán al personal, dentro de su jornada ordinaria.

Las licencias fijadas en este convenio serán extensivas a las parejas de hecho siempre que estén debidamente acreditada tal condición mediante su inscripción en el registro correspondiente. Dicha certificación podrá sustituirse, en aquellas poblaciones donde no exista registro oficial, mediante acta notarial.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

► **Licencias no retribuidas.**

Podrán los trabajadores solicitar una licencia no retribuida por un plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses dentro de un período de dos años.

Estas licencias serán concedidas siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro de un plazo de 15 días siguientes a su solicitud.

Excepcionalmente, y por razones de urgente necesidad, podrán concederse licencias inferiores a quince días de duración.

Art. 22.- Excedencias.

El personal con al menos un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un período no inferior a cuatro meses ni superior a cinco.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de tiempo de servicios.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos treinta días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

Podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ostenten cargos electivos sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, en las condiciones previstas en el Art. 9.1, b) de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto de Libertad Sindical.

El personal en situación de excedencia conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubieran o se produjeran en la empresa.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades iguales o similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos cuatro años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Las excedencias forzosas darán derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo como tiempo de servicios en los siguientes supuestos:

- Designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
- Excedencia especial por maternidad: El personal tendrá derecho a un período de

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a , tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa o a partir de que finalice el descanso obligatorio por maternidad.

El nacimiento o adopción de nuevos/as hijos/as generará el derecho a futuras y sucesivas excedencias, que en todo caso darán fin a la anterior.

Esta opción sólo puede ser ejercitada por uno de los padres en caso de que ambos trabajen en la misma empresa.

Excedencia cuidado de familiares: También tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, el personal para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o conviviente, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida

El período en que el personal permanezca en situación de excedencia, (excepto las excedencias voluntarias) conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de tiempo de servicios y el personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley 39/99 de Conciliación de la vida laboral y familiar y la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Art. 23.- Jubilación parcial.

El personal, de común acuerdo con la Empresa, podrá acogerse a la jubilación parcial simultaneada con un contrato de trabajo a tiempo parcial, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

CAPITULO IV REGIMEN ECONOMICO

Art. 24.- Pago de Nómina.

El pago de la nómina se efectuará en moneda de curso legal por transferencia bancaria o talón nominativo. En caso de abonarse por cheque o talón, el abono se efectuará el primer día de cada mes o el anterior a éste si fuera festivo o víspera de festivo y se dispondrá de media hora de permiso retribuido para su cobro siempre que la jornada laboral coincida íntegramente con el tiempo de apertura de la oficina bancaria en que deba hacerse efectivo el mismo.

Es ineludible que se extiendan los recibos de salarios justificativos de los mismos, así como se hace patente la obligatoriedad, por parte de los trabajadores, de firmar y recoger los mismos. La firma de los trabajadores sólo supondrá la acreditación de la recepción de las cantidades señaladas, sin tener efectos liberatorios.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Dichos recibos, debidamente autorizados, deberán contener perfectamente desglosados y especificados todos los conceptos salariales, las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo.

Art. 25.- Estructura salarial.

La estructura salarial del presente convenio será la siguiente:

Art. 26.- Salario base

Es la parte de la retribución de los trabajadores, fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, consistirá en la cuantía mensual reflejada en la tabla salarial para cada uno de los tres años de vigencia (ANEXO I salarios 2012, ANEXO II salarios 2013 y ANEXO III salarios 2014)

Para los contratos de jornada inferior a la completa se percibirá la parte proporcional.

Art. 27.- Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado a este Convenio percibirá, en proporción a la jornada realizada, las pagas extraordinarias denominadas de “Verano” y de “Navidad”, en la cuantía de 30 días de salario base y en su caso complemento personal. Por acuerdo entre empresa y trabajadores se puede acordar el abono prorrateado de las pagas extraordinarias.

En caso de no abonarse de forma prorrateada mensualmente las pagas extraordinarias, se establece como fecha de pago para estas gratificaciones las siguientes:

Paga de verano: Se abonará el día 20 de julio. Los trabajadores cuyo período de disfrute de vacaciones coincida en el mes de julio podrán solicitar un anticipo de esta paga, abonable el día 30 de junio, cuando así lo solicite.

Paga de Navidad: Se abonará el día 20 de diciembre. Si el período vacacional coincide con el mes de diciembre, se podrá solicitar anticipo de abono a 30 de noviembre.

Los devengos de dichas gratificaciones serán de carácter semestral, es decir, la paga de verano se devengará de 1 de enero a 30 de junio de cada año y la de Navidad se devengará de 1 de julio a 31 de diciembre del año natural.

Art. 28.- Horas extraordinarias.

Las partes firmantes convienen en la utilización mínima de horas extras, con el fin de favorecer la creación de empleo dentro del sector. Por ello, la compensación de las horas extraordinarias, como criterio general y preferente, será mediante descanso de igual tiempo libre, en cualquier periodo en un plazo de dos meses desde su realización. Subsidiariamente se podrá compensar las horas extraordinarias con una retribución económica equivalente al valor de la hora ordinaria incrementada en un 50 por 100.

No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual de ochenta horas.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Art. 29.- Dietas y gastos de desplazamiento.

Cuando, a requerimiento expreso de la empresa, los trabajadores, en los desplazamientos realizados en el desarrollo de sus funciones laborales, tuviesen que comer o pernoctar fuera del domicilio, la empresa correrá con los gastos, debiendo el personal posteriormente justificarlos con la presentación de las facturas correspondientes.

Si los desplazamientos se efectúan en coche propio en concepto de gastos por el uso propio del vehículo se abonará 0,19 € por kilómetro.

Art.30.- Incremento Salarial

Para cada uno de los años de vigencia (2012, 2013, 2014), los salarios se incrementaran un 0,6 %.

Art. 31.- Cláusula de revisión salarial para 2014.

En el caso de que el IPC real, establecido por el INE, a 31 de Diciembre de 2014, fuese superior al 2%, se efectuará una Revisión Salarial consistente en el 0,2%. El incremento resultante se abonará con efectos retroactivos al 1 de Enero de 2014 y para llevarlo a cabo se incrementará la tabla salarial de 2013 en 0,8 % abonándose la diferencia que corresponda por la aplicación del 0,6% abonado provisionalmente desde Enero .

**CAPITULO V
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

Art. 32.- Condiciones de trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario en materia de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Con objeto de salvaguardar el derecho de la salud de los trabajadores y como medidas de prevención de primer orden se aplicará lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1.995 de 8 de Noviembre, así como la Ley 54/2003 de 12 de Diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra disposición sobre esta materia que vigente o que en el futuro se promulgue.

Se informará a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de prevención y protección aplicables a dichos riesgos.

El trabajador informará al responsable de la empresa y a los Delegados de Prevención, si los hubiere en la empresa, acerca de cualquier situación que, por motivos razonables, entrañen un riesgo, en cumplimiento del deber de colaboración en la prevención.

Se informará a los Delegados de Prevención si los hubiere, de los casos y situaciones que impliquen riesgo para los trabajadores, para control y seguimiento de la situación.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Las empresas garantizarán a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos laborales inherentes al trabajo que realicen y al ambiente laboral en que se desarrolle, de acuerdo con lo que establezca la legislación en cada momento, la evaluación de riesgo laboral en cada puesto de trabajo o servicio que se realice.

CAPITULO VI FORMACION

Art. 33.- Formación.

De conformidad con lo que establece el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa u otros organismos.

La formación y capacitación del trabajador que preste sus servicios en la empresa y, de acuerdo con las necesidades de la misma, está abierta, sin discriminación de ningún tipo y con las únicas limitaciones que puedan provenir de la capacidad y conocimientos previstos, que deberán ser acreditados individualmente.

Un factor básico para incrementar la motivación y la integración de los trabajadores, y crear un mecanismo eficaz e indispensable para articular la promoción, es la formación. En consecuencia, la formación habrá de pasar a un primer plano en la preocupación de la empresa, por lo que ésta se compromete a vincular la formación a los distintos procesos de la carrera de los trabajadores y a la promoción.

Objetivos de la formación.- La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

Adaptación del titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.

Actualización y puesta al día de los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo.

Especialización, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.

Facilitar y promover la adquisición por los trabajadores de ambos sexos de títulos académicos y profesionales.
Conocimientos de idiomas nacionales y extranjeros.

Adaptar la mentalidad de los trabajadores hacia una dirección participativa.

Ampliación de los conocimientos de los trabajadores que les permitan prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Conocer las condiciones laborales de su puesto de trabajo en evitación de riesgos laborales y promoción de prácticas de salud.

Favorecer el acceso de la mujer a categorías superiores o puestos directivos.

Coste de la formación.- Las empresas afectadas por el presente Convenio podrán presentar los planes de formación que estimen necesarios en el sector ante el FORCEM, acogiéndose a las estipulaciones de este organismo para llevar a cabo la formación de forma gratuita.

Art. 34.- Criterios para la selección de asistencia a cursos.

Tendrán preferencia para su asistencia a cursos los trabajadores que hayan participado en menos ocasiones y aquellos que estén desempeñando puestos de trabajo relacionados directamente con la materia objeto del curso. Las decisiones al respecto serán adoptadas entre la empresa y los delegados de personal, si los hubiere, de mutuo acuerdo.

En el caso de no existir éstos, por la empresa, a la vista de las solicitudes.

**CAPITULO VII
DERECHOS SINDICALES**

Art. 35.- Derechos Sindicales

Los Comités de Empresa y Delegados/as de Personal tendrán, entre otros, los siguientes derechos y funciones, además de los reseñados en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

1. Ser informados, previamente, de todas las sanciones impuestas en su empresa.
2. Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestros, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.
3. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y ocupación y también el resto de los pactos, condiciones y usos del empresario en vigor, formulando, si es necesario, las acciones legales pertinentes ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
4. De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el ejercicio del trabajo en la empresa, con las particularidades que prevé en este sentido el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Garantías de los representantes del Personal: Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa: Serán las que se recogen en el Art. 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

La utilización del crédito tendrá dedicación preferente con la única limitación de la obligación de comunicar, previamente, su inicio y también la incorporación al trabajo en el momento de producirse.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

El crédito de horas mensuales retribuidas para los/as representantes podrá acumularse en uno/a o diversos/as delegados/as. Dicha acumulación deberá ser comunicada con la antelación suficiente.

CAPITULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 36.- Faltas.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa, en virtud de incumplimiento laboral, con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este artículo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves:

1. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
2. Hasta dos faltas de puntualidad, de entre diez y veinte minutos de retraso, al inicio de la jornada laboral, dentro de un mes natural.
3. Abandonar el puesto de trabajo o el servicio hasta 15 minutos durante la jornada, sin que del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
4. No comunicar la ausencia justificada al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
5. La falta de asistencia al trabajo de un día, sin causa justificada dentro de un mes natural.
7. La falta de aseo y limpieza personal.

b) Serán faltas graves:

1. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
2. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. La falta de asistencia al trabajo de dos días, sin causa justificada, dentro de un mes natural.
4. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre natural, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
5. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
6. La falta de aseo y limpieza personal cuando afecte a la imagen ante el público clientela, profesionales o a la convivencia.
7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.
8. El empleo de tiempo y materiales de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

propio.

c) Serán faltas muy graves:

1. La falta de asistencia al trabajo no justificada de más de dos días en un mes o más de cuatro días en un período de tres meses naturales.
2. La falsedad, deslealtad, fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros de trabajo, usuarios o a la empresa, durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.
3. Realizar trabajos por cuenta propia o por cuenta ajena, estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
4. Los malos tratos de palabra o de obra a compañeros, superiores, personal a su cargo y usuarios.
5. La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las Leyes penales, en la prestación normal del trabajo.
6. Abandonar el trabajo sin causa justificada causando grave perjuicio a la Empresa.
7. Riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo, mandos, o con los usuarios.
8. Competencia desleal.
9. Exigir, pedir o aceptar remuneración de terceros.
10. Acoso sexual. Es la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual, con el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, humillante y ofensivo
11. La reincidencia en falta grave en el período de seis meses naturales, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
12. La desobediencia grave a los superiores en materia laboral, sin causa justificada.
13. Comunicar o difundir hechos, datos o información reservada de clientes, conocida con motivo u ocasión de su trabajo.

Art. 37.- Sanciones.

Por falta leve:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido.

Sin perjuicio de la notificación previa, de toda sanción leve, grave y muy grave se dará copia a los delegados de personal o comité de empresa de los trabajadores, si los hubiere, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la comunicación al trabajador.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Art. 38.- Prescripción.-

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**CAPITULO IX
BENEFICIOS ASISTENCIALES**

Art. 39.- Prestaciones de Incapacidad Temporal por Enfermedad Profesional y Accidente Laboral.

En caso de incapacidad temporal, derivada de enfermedad profesional o de accidente de trabajo, las empresas vendrán obligadas a satisfacer desde el primer día de la baja el complemento salarial necesario para que, unido a las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua de que se trate, suponga para el trabajador la percepción del 100% de sus retribuciones.

Art. 40.- Prestaciones de Incapacidad Temporal por Enfermedad Común y Accidente no Laboral.

Cuando la incapacidad temporal derive de Enfermedad Común o Accidente no Laboral y tenga una duración de al menos 9 días, la Empresa abonará, a su cargo, durante los tres primeros días de baja, el 60% de la base de cotización del mes anterior.

**CAPITULO X
SOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES**

Art. 41.- Sometimiento al ORECLA.

Ambas partes acuerdan someterse expresamente a los Acuerdos Interprofesionales de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, según el procedimiento establecido actualmente en el Reglamento de funcionamiento del ORECLA .

En consecuencia, las partes en conflicto habrán de acudir al ORECLA:

- A) PRECEPTIVAMENTE: Como requisito previo a la convocatoria de una huelga y a la presentación de una demanda de conflicto colectivo.
- B) OBLIGATORIAMENTE: Cuando así se requiera a través de mediación o conciliación cursada por alguna de las partes en conflictos debidos a:

Discrepancias durante la negociación de Convenios o pactos.

Discrepancias en los períodos de consultas de los artículos 40, 41 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Cualquier otro tipo de conflicto laboral colectivo, individual o plural, ya sea jurídico o de interés, incluyendo expresamente conflictos que deriven de la extinción de la relación laboral. La intervención del ORECLA se equipara al intento de conciliación ante el servicio administrativo prevista en el artículo 63 de la Ley 36/2011 de la Jurisdicción Social".

ANEXO I
TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR
DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA AÑO 2012.

	SALARIO BASE MENSUAL	RETRIBUCION ANUAL (X 14 PAGAS)
Grupo I. Titulado de grado superior.	1.282,13 €	17.949,82 €
Grupo II. Titulados de grado medio.	1.023,10 €	14.323,40 €
Grupo III. ADMINSITRATIVOS		
Nivel III.1 Ofc. Administrativo de 1ª Taquimecanógrafo	964,84 €	13.507,76 €
Nivel III.2. Ofc. Administrativo de 2ª	880,64 €	12.328,96 €
Nivel III.3. Auxiliar Administrativo	828,84 €	11.603,76 €
Grupo IV Personal de Limpieza (x horas)	5,96 €	10.561,12 €

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

ANEXO II
TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR
DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA AÑO

	SALARIO BASE MENSUAL	RETRIBUCION ANUAL (X 14 PAGAS)
Grupo I. Titulado de grado superior.	1.289,82 €	18.057,48 €
Grupo II. Titulados de grado medio.	1.029,24 €	14.409,36 €
Grupo III. ADMINSITRATIVOS		
Nivel III.1 Ofc. Administrativo de 1ª Taquimecanógrafo	970,63 €	13.588,82 €
Nivel III.2. Ofc. Administrativo de 2ª	885,92 €	12.402,88 €
Nivel III.3. Auxiliar Administrativo	833,81 €	11.673,34 €
Grupo IV Personal de Limpieza (x horas)	6,00€	10.632 €

ANEXO III
TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR
DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA AÑO 2014.

	SALARIO BASE MENSUAL	RETRIBUCION ANUAL (X 14 PAGAS)
Grupo I. Titulado de grado superior.	1.297,56 €	18.165,84 €
Grupo II. Titulados de grado medio.	1.035,42 €	14.495,88 €
Grupo III. ADMINSITRATIVOS		
Nivel III.1 Ofc. Administrativo de 1ª Taquimecanógrafo	976,45 €	13.670,30 €
Nivel III.2. Ofc. Administrativo de 2ª	891,24 €	12.477,36 €
Nivel III.3. Auxiliar Administrativo	838,81€	11.743,34 €
Grupo IV Personal de Limpieza (x horas)	6,04 €	10.702,88 €

2013/2568

CVE-2013-2568

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-2606 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios y medicamentos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios y medicamentos".

Santander, 13 de febrero de 2013.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN AGREGADA DE PRODUCTOS SANITARIOS Y MEDICAMENTOS

Santander/Madrid a 3 de diciembre de 2012

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

Doña Ana Mato Adrover, ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y

Don José Julián Díaz Melguizo, director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo

Y DE OTRA PARTE:

Doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, consejera de Sanidad y Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrada para dicho cargo por el Decreto 10/2011, de 28 de junio (BOC Extraordinario nº 38 de 28 de junio de 2011), en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresamente facultada para la firma del presente Acuerdo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2012.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN:

1. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.
2. Que el Real Decreto-Ley 8/2010 estableció las bases para materializar el establecimiento de un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, al que los órganos de contratación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se pueden sumar de manera voluntaria, al introducir una modificación en la Ley de Contratos del Sector Público, que incorpora a la misma la disposición adicional trigésimo cuarta sobre adquisición centralizada de medicamentos y productos sanitarios, específicamente destinada al Sistema Nacional de Salud.
- 3.- Que asimismo el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, contempla la previsión de medidas de eficiencia en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, mediante el fomento de actuaciones conjuntas de los servicios de salud en las adquisiciones que sean susceptibles de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.
4. Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos, e impulsar iniciativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, a través de la racionalización del gasto sanitario.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de articular un sistema de compras agregadas y posibilitar el objetivo último, que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria al Acuerdo Marco que se tramitará desde el INGESA (como entidad gestora dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) para la compra de productos sanitarios y medicamentos conjuntamente con diferentes Comunidades Autónomas y entidades de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, es el regulado en los artículos 196 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de los correspondientes suministros.

SEGUNDA.- Contenido del Acuerdo

La Comunidad Autónoma de Cantabria acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma, a través del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro según detalle que se refleja en el ANEXO I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el INGESA, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores y se fijarán los precios de los suministros, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

TERCERA. Compromisos de las partes

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a instrumentar el contenido de este acuerdo a través del INGESA. A tal efecto el INGESA:

1º Actuará como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios de los suministros, la selección de las empresas y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2º Tramitará, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de Cantabria, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º Publicará en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:

1º Adquirir los suministros estimados por lote, que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro.

2º Adquirir los citados suministros conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3º.- Comunicar al INGESA, para cada uno de los lotes, los suministros adquiridos a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario y los impuestos y gastos conexos.

CUARTA. Obligaciones Económicas

Las obligaciones económicas derivarán de los contratos de suministros que se formalicen por los diferentes órganos de contratación, basados en el correspondiente Acuerdo Marco.

QUINTA. Duración del Acuerdo

La duración del presente Acuerdo será desde el día de la firma del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEXTA. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
3. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
4. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras causas que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el INGESA propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

SÉPTIMA. Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: doña Ana Mato Adrover, por la Comunidad Autónoma de Cantabria: doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, por el INGESA: don José Julián Díaz Melguizo

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

ANEXO I

CANTABRIA		Nº estimado de unidades		
Lote	Año 2013	Año 2014	Total	
1	Darbepoetina (mcg)	867.266	949.950	1.817.216
2	Epoetina alfa (UI)	182.220.640	200.263.000	382.483.640
3	Epoetina beta metoxi-polietilenglicol(mcg)	47.295	52.030	99.325
4	Epoetina beta (UI)	0	0	0
5	Epoetina theta(UI)	0	0	0
6	Epoetina zeta (UI)	0	0	0
7	Etanercept(mg)	337.550	305.275	642.825
8	Certolizumab(mg)	36.200	72.400	108.600
9	Golimumab(mg)	12.100	24.200	36.300
10	Adalimumab(mg)	382.680	420.960	803.640
11	Infliximab(mg)	574.900	632.300	1.207.200
12	Guante de nitrilo ambidiestro sin polvo NO ESTÉRIL	0	0	0
13	Guante quirúrgico de látex sin polvo, estéril	0	0	0
14	Guante vinilo ambidiestro sin polvo NO ESTERIL	0	0	0
15	Tira reactiva para determinación de glucosa en sangre con autoanalizador	0	0	0
16	Tira reactiva para determinación de glucosa en sangre para uso profesional	467.500	467.500	935.000
17	Pañal anatómico con elásticos, talla pequeña, absorción moderada	307.200	337.920	645.120
18	Pañal anatómico con elásticos, talla mediana, absorción moderada	1.814.480	1.995.928	3.810.408
19	Pañal anatómico con elásticos, talla grande, absorción moderada	3.785.500	4.164.050	7.949.550
20	Pañal anatómico con elásticos, talla mediana, absorción alta	991.040	1.090.144	2.081.184
21	Pañal anatómico con elásticos, talla grande, absorción alta	2.053.440	2.258.784	4.312.224
22	Salvacamas celulosa 40 x 60 cm desechable	0	0	0
23	Salvacamas celulosa 60x90 cm desechable	0	0	0

2013/2606

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2013-2587 *Notificación por comparecencia.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 2 de enero de 2013 se acordó, entre otros extremos, informar favorablemente la solicitud de autorización promovida por el propio Ayuntamiento para la autorización de obras de conservación de vial en el barrio Sollagua, Cicero, y que afecta a la zona de tránsito y servidumbre de protección de Costas, resolviendo las alegaciones formuladas en el expediente.

Intentada la notificación de dicha resolución, a través del servicio de correos, a don Manuel Arredondo Fernández, no se ha podido practicar por causas no imputables a esta administración y en virtud de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para conocimiento íntegro de dicha resolución puede personarse en las oficinas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sitas en Bº Gama, s/n, Bárcena de Cicero, en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Contra dicha resolución, por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno. Sin perjuicio de lo cual, los interesados podrán manifestar su oposición a la misma para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Bárcena de Cicero, 13 de febrero de 2013.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2013/2587

CVE-2013-2587

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-2523 *Convocatoria pública con destino a la concesión de autorización para uso de los huertos municipales sostenibles.*

Abierta convocatoria por Resolución de la Alcaldía de fecha 13-02-2013, para la presentación de solicitudes para la concesión de autorización para uso de los Huertos Municipales Sostenibles, y que se regirá por las presentes bases:

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE USO DE PARCELAS EN LAS HUERTAS MUNICIPALES SOSTENIBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

El Pleno de la Corporación Municipal de Camargo aprobó inicialmente en sesión de fecha 29/11/2012, la Ordenanza Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo, publicándose el anuncio de esta aprobación inicial en el BOC de 12 de diciembre de 2012.

Expuesto públicamente durante 30 días hábiles, a efectos de poder hacer alegaciones, reclamaciones y sugerencias, y no habiéndose recibido ninguna de estas al respecto, quedó elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo, publicándose en el BOC nº 20, el 30 de enero de 2013.

Mediante la presente convocatoria se procede en consecuencia a la selección de los beneficiarios de la cesión de uso en las Huertas Municipales Sostenibles, la cual se regirá por las siguientes determinaciones:

1.- Objeto de la Convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento para solicitar, valorar y asignar la autorización de cesión de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles (HMS) del Ayuntamiento de Camargo.

2.- La asignación de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo se efectuará en régimen de concurrencia pública de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

3.- En lo no previsto expresamente en esta convocatoria se estará a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo, publicada en el BOC nº 20, el 30 de enero de 2013.

2.- Participantes y determinación de las parcelas disponibles para autorización de uso conforme a la presente convocatoria.

1.- Esta convocatoria afectará a la categoría A) de usuarios, señalada en el artículo 8º de la Ordenanza Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles.

2.- El número de parcelas que se someterán a sorteo, en esta Convocatoria es de cincuenta y dos, con una extensión aproximada de treinta metros cuadrados cada una, las cuales se encuentran ubicadas en el Bº La Maza s/n. Revilla de Camargo (Cantabria).

3.- Las taquillas disponibles en las instalaciones y que los usuarios autorizados tienen derecho a utilizar, por condicionamientos de espacio, podrán ser asignadas de manera compartida, con el número que corresponda, según el sorteo que a tal efecto se lleve a cabo.

CVE-2013-2523

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

4.- La asignación de la autorización de uso de las parcelas concretas, se hará mediante sorteo, a tal efecto en sesión pública se sorteará entre los aspirantes seleccionados y relacionados en la lista de admitidos, las autorizaciones correspondientes a las parcelas disponibles.

5.- Igualmente se utilizará el sorteo, para dirimir empates en la lista de admitidos.

6.- Si hubiera mayor demanda que oferta de parcelas, los aspirantes que no pudieran acceder a la autorización de uso de una de estas, en esta fase del proceso, quedarán en la lista de la Bolsa de reserva.

3.- Duración de las adjudicaciones de uso que se efectúen.

1.- Las autorizaciones concedidas al amparo de esta convocatoria será de dos años, a contar desde el levantamiento de acta de autorización de uso.

2.- Al cumplirse este segundo año, se efectuará una valoración para la renovación de hasta un máximo del 25% de los usuarios autorizados, fijando el Ayuntamiento este porcentaje, en función de las solicitudes existentes en la Bolsa de Reserva, de los recursos existentes u otras circunstancias.

3.- La renovación se hará por un periodo máximo de dos años, al final de los cuales se volverá a hacer otro proceso de valoración para renovar hasta un 25% de los usuarios autorizados, y así sucesivamente cada dos años.

4.- Beneficiarios.

1.- Podrán presentar solicitudes con destino a la autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles previstas en esta convocatoria, las personas físicas, mayores de edad, que se encuentren empadronadas en el municipio de Camargo.

2.- No podrán ser usuarios autorizados de uso de una parcela en las HMS, dos o mas miembros de una misma unidad de convivencia. Si se identifican solicitudes con estas características, se comunicará a los interesados para que opten por solo una solicitud. De no hacerlo, serán excluidos todos los solicitantes que estén en esta situación. Si podrán figurar otros miembros de la misma unidad de convivencia junto a un usuario autorizado de una parcela, en calidad de Asociados al usuario autorizado.

3.- No le será concedida la autorización de uso de una parcela en las HMS, a solicitantes que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Camargo.

4.- Estará limitada la autorización de uso de parcelas en las HMS a personas o entidades a quienes haya sido revocada previamente la autorización de uso por infracción o incumplimiento de la normativa reguladora de estas.

5.- Plazo de solicitud.

1.- El plazo para la presentación de solicitud a que se refiere la presente ordenanza será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.- Documentación a presentar.

1.- Los interesados en la autorización de uso de una parcela en las Huertas Municipales Sostenibles, a través de esta convocatoria deberán presentar, dentro del plazo establecido en la misma, la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del DNI del aspirante a usuario autorizado o documento que legalmente le sustituya. En su caso, idéntico documento del/los Asociado/s al mismo.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

b) Fotografía reciente del aspirante a usuario autorizado y, en su caso, del/los asociado/s al mismo.

c) Declaración jurada de no disponer de terreno en propiedad apto para el cultivo hortícola, ni trabajar otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento. Referencia en el modelo Anexo I.

d) Declaración de aceptación expresa de la Ordenanza y del régimen de infracciones y sanciones previstas. En su caso, la del/los Asociados al aspirante a usuario autorizado. Referencia en el modelo Anexo II.

e) Declaración jurada sobre condiciones físicas para desarrollar las labores agrícolas propias de las Huertas municipales sostenibles. Referencia modelo Anexo III.

El Ayuntamiento de oficio verificará que el solicitante, y, en su caso, del/los Asociado/s al usuario autorizado, se encuentran inscritos en el Padrón municipal de habitantes.

2.- Igualmente, y conforme establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de las HMS, los interesados podrán aportar la siguiente documentación específica, la cual no es excluyente y cuya finalidad es la valoración de los méritos de los aspirantes, quedando su extensión y detalle al criterio de cada solicitante. Se aportará documentación que informe y justifique sobre los aspectos señalados en los siguientes apartados:

— Experiencia o formación previa en agricultura y en particular en agricultura ecológica del aspirante a usuario autorizado. Se puede tomar como referencia el modelo del Anexo IV.

— Necesidad o motivaciones específicas: económica, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación, investigación o similares, del aspirante a usuario autorizado. Se puede tomar como referencia el modelo del Anexo V.

— Pertenencia a sectores o colectivos sociales con limitaciones o desfavorecidos.

— El aspirante a usuario, es mayor de 55 años o en estado de jubilación o desempleo.

— En su caso, aportaciones singulares y grado de disponibilidad y compromiso para implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS, del aspirante a usuario autorizado. Se pueden tomar como referencia los modelos de Anexos VI y VII.

3.- Por los Servicios Municipales, en vista de la documentación presentada y en caso de apreciar la existencia de omisiones o deficiencias en la misma, notificará al interesado las mismas al objeto de que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días.

4.- La no subsanación de la deficiencia no dará lugar a la inadmisión de la solicitud, salvo que adolezca de los elementos mínimos necesarios para identificar al solicitante, pero en ningún caso dará lugar a la valoración de elementos no recogidos en la misma.

7.- Modelo de solicitud.

Para llevar a cabo la solicitud para la autorización de cesión de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles, se cumplimentará y firmará por los interesados un impreso de solicitud, cuyos modelos de referencia se adjunta a la presente convocatoria.

8.- Criterios de valoración.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles, los criterios de valoración a aplicar para la resolución de la presente convocatoria serán los siguientes:

a) Experiencia o formación previa en tareas agrícolas y en particular en agricultura ecológica, justificada documentalente: 15 puntos.

Se presentará Declaración, tomando como referencia el modelo Anexo IV, sobre curriculum relacionado con experiencia y formación. Se acompañará de documentación como certificaciones, títulos, documentación gráfica, reportajes, etc., que el solicitante disponga al respecto y que avalen la declaración.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

b) Necesidades o motivaciones específicas: económica, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación o investigación, justificada documentalmente: 15 puntos.

Se presentará Declaración sobre necesidades o motivaciones específicas tomando como referencia el modelo del Anexo V. Se acompañará de documentación como certificaciones, titulaciones, informes, etc., que el solicitante disponga al respecto y que avalen la declaración.

c) Pertenecer a sectores o colectivos sociales con limitaciones o desfavorecidos, justificada documentalmente: 15 puntos.

Se incluyen bajo la denominación "con limitaciones o desfavorecidos", a personas con algún grado de minusvalía física o psíquica, personas en riesgo de exclusión social y miembros de colectivos socialmente desfavorecidos.

Se entregará Documentación que avale la condición de persona con limitaciones o perteneciente a sectores desfavorecidos, como informes específicos, declaración de renta, tarjeta desempleo y cualquier otra documentación que se considere útil como justificación al respecto.

d) Ser persona mayor de 55 años, jubilado o en situación de desempleo, justificada documentalmente: 15 puntos.

Sirve como referencia el DNI o pasaporte, documento justificante de la jubilación o tarjeta de desempleo actualizada.

e) Las aportaciones singulares y otros valores e intereses específicos en concordancia con el proyecto de las HMS, que el aspirante a usuario autorizado, se propone ofrecer y desplegar en relación al proyecto de las mismas, justificado mediante compromiso escrito y corroborado a través de la entrevista: 20 puntos.

En el caso de estar dispuesto a realizar alguna aportación específica, el interesado podrá presentar una Declaración sobre compromisos que adquiere en relación a aportaciones sobre necesidades y valores propios del las HMS, tomando como referencia el modelo del Anexo VI. Las aportaciones podrán estar relacionadas con apoyo a la gestión de las HMS, organización del compostaje, riego, residuos, etc., provisión colectiva de semillas, investigación sistemas de cultivo u otras actuaciones singulares que contribuyan a enriquecer el proceso de las HMS. Contemplará el grado de disposición y podrá ser completada su cumplimentación durante la realización de la entrevista.

f) La disponibilidad y compromiso para implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS, justificado mediante compromiso escrito y corroborado a través de la entrevista: 20 puntos.

El nivel de disponibilidad y compromiso para implicarse en el proceso participativo y convivencial de las huertas se podrá concretar mediante la cumplimentación de una Declaración, tomando como referencia el modelo del Anexo VII. Contemplará el grado de disposición y podrá ser completada y aclarado su contenido durante la realización de la entrevista.

Si bien la entrevista está destinada preferentemente a valorar lo relativo a los apartados e) y f); en su caso, podrá servir asimismo para aclarar aspectos y ampliar detalles sobre los datos generales aportados en los apartados a), b), c) y d). En el marco de la entrevista, se podrán asimismo aclarar datos y ampliar referencias incompletas, en particular en lo relativo a los apartados e) y f).

— Las calificaciones posibles en los apartados a) y b) serán de:

Ninguna: 0. Alguna: 4. Media: 8. Notable: 12. Óptima: 15.

— Las calificaciones posibles en los apartados e) y f), serán de:

Ninguna: 0. Alguna: 5. Media: 10. Notable: 15. Óptima: 20.

— No se valorarán aspectos relativos a un apartado, que se considere ya están evaluados y recogidos a través de otro, refiriéndose al mismo concepto, si se diera esta circunstancia.

9.- Procedimiento de Resolución.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

1.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes presentadas se iniciará la fase en la que se analizarán y valorarán estas.

2.- Por los Servicios Municipales podrá concederse audiencia a los interesados, si ello fuera necesario para la determinación de la valoración de las peticiones presentadas, en caso de duda sobre el cumplimiento de alguno de los requisitos o aclarar aspectos incluidos en la solicitud, sin que durante dicha comparecencia puedan aportar nueva documentación, limitándose la misma a la justificación y aclaración de la ya presentada en el Ayuntamiento.

3.- Finalizada la fase de valoración, los interesados serán convocados a la realización de entrevista con los Servicios Municipales, a tal efecto la fecha y hora de la misma se hará pública mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

4.- Finalizada la fase anterior, valorada la entrevista, se elevará por los servicios municipales propuesta de Resolución a la Alcaldía, la cual se expondrá al público mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, durante el plazo de diez días, al objeto de que por los interesados puedan presentarse cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunas relativas a la valoración efectuada en relación con la documentación aportada por el interesado.

5.- Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso las reclamaciones recibidas, se dictará resolución de la Alcaldía que pondrá fin a la convocatoria, la cual será publicada en el Tablón de Edictos y página web municipal, notificándose igualmente a todos los solicitantes.

6.- Adoptada la resolución de la convocatoria los adjudicatarios serán convocados por el Ayuntamiento al acto en el que se procederá a la asignación de autorización de uso de parcelas en las HMS a través de sorteo público.

7.- La resolución dictada por la Alcaldía, pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que la dictó, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

8.- Una vez finalizado el procedimiento administrativo para la asignación de autorización de uso de parcelas, se procederá a firmar un Acta de autorización de uso, entre el Ayuntamiento y los usuarios autorizados, en la que figurará la superficie, localización y número de la parcela cuyo uso se autoriza, así como el correspondiente a la taquilla que puede utilizar. En su caso, también la identidad del/los asociado/s al usuario autorizado. En este Acta, se señalará asimismo la sujeción de la autorización de uso, al cumplimiento de lo dispuesto a la Ordenanza municipal y se declarará que se conoce el contenido de la misma.

10.- Órgano competente para la resolución de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria será resuelta por Resolución de la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales, pudiendo delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

2.- El informe de los Servicios, previo a la resolución de la convocatoria, tendrá por objeto la revisión de la documentación presentada, la aplicación de los barremos y la realización y valoración de las entrevistas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Efectuada las adjudicaciones previstas en esta convocatoria y de quedar vacantes espacios con destino a huertos municipales sostenibles, los mismos, conforme a las determinaciones contenidas en la Ordenanza Municipales reguladora de estos, podrán ser adjudicados a:

a.- Entidades u organizaciones de interés ambiental, social o cultural, que promuevan la investigación y la innovación y que justifique la utilización de un espacio en las HMS, para desarrollar sus fines, siendo su proyecto acorde con los objetivos de las HMS.

b.- Personas, entidades u organizaciones no empadronadas, ni con domicilio social en el municipio de Camargo, siempre que exista disposición de parcelas, previa atención a la demanda local y concurren los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de los Huertos Municipales sostenibles de Camargo.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
HUERTAS MUNICIPALES SOSTENIBLES
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CESION DE USO DE PARCELAS EN LAS HUERTAS
MUNICIPALES SOSTENIBLES
DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

DATOS SOLICITANTE

Nombre y apellidos solicitante.....
DNI..... Dirección LocalidadCP
..... Tfno..... e-mail

SOLICITA

Participar en la Convocatoria para la autorización de cesión de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo

DATOS DE ASOCIADO/S AL USUARIO AUTORIZADO (en su caso)

Nombre y apellidos (**Asociado nº 1**):
..... DNI:
DirecciónLocalidad CP
Tfno: e-mail

Nombre y apellidos (**Asociado nº 2**):
..... DNI:
DirecciónLocalidad CP
Tfno: e-mail

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR: la que corresponda, según lo que se señala en el contenido de esta Convocatoria. Se cita también al dorso de esta solicitud.

Camargo ...dede 2013

Fdo.:

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

1. Documentación general, sin la cual no es admitida la solicitud:

- a) Copia autenticada del DNI del aspirante a usuario autorizado o documento que legalmente le sustituya. En su caso, idéntico documento del/los Asociado/s al mismo.
- b) Fotografía reciente del aspirante a usuario autorizado y, en su caso, del/los asociado/s al mismo.
- c) Certificado de empadronamiento del aspirante a usuario autorizado, y, en su caso, del/los Asociado/s al usuario autorizado.
- d) Declaración jurada de no disponer de terreno en propiedad apto para el cultivo hortícola, ni trabajar otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento. Según modelo de Anexo I.
- e) Declaración de aceptación expresa de la Ordenanza y del régimen de infracciones y sanciones previstas. En su caso, la del/los Asociados al aspirante a usuario autorizado. Según modelo de Anexo II.
- f) Declaración jurada sobre condiciones físicas, para desarrollar las labores agrícolas propias de las Huertas municipales. Según modelo de Anexo III.

2. Documentación específica, no excluyente para la admisión de la solicitud; útil para la valoración de méritos y condiciones. Justificará y aportará datos sobre:

- Experiencia o formación previa en agricultura y en particular en agricultura ecológica del aspirante a usuario autorizado. Según modelo de Anexo IV.
- Necesidad o motivaciones específicas: económica, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación, investigación o similares, del aspirante a usuario autorizado. Según modelo de Anexo V.
- Pertenencia a sectores o colectivos sociales con limitaciones o desfavorecidos.
- El aspirante a usuario, es mayor de 55 años o en estado de jubilación o desempleo.
- Aportaciones singulares que es aspirante a usuario autorizado, se propone ofrecer al proyecto, en el caso de que existan. Según modelo de Anexo VI.
- Grado de disponibilidad y compromiso para implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS, del aspirante a usuario autorizado. Según modelo de Anexo VII.

Para consultas y resolución de dudas.

Para más información, consultas o resolución de dudas al respecto de esta solicitud, los interesados se pueden dirigir y comunicar con:

Escuela Municipal de Medio Ambiente
Bº La Venta 37. Revilla de Camargo
Tlfs: 942258566/648283167
e-mail: juanjoparedes@aytocamargo.es
www.aytocamargo.es

Agenda 21 Local
Casa "El Botiquín". Parque de Cros. Maliaño.
Tlfs: 942328290/699606934
e-mail: agenda21local@aytocamargo.es
www.aytocamargo.es

Camargo, 14 de febrero de 2013.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

ANEXO I

DECLARACION JURADA

Nombre y apellidos:DNI:

Domicilio:CP: Localidad:

En calidad de participante en la Convocatoria para la Solicitud de autorización de cesión de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo,

DECLARA

Que no dispone de terreno apto para el cultivo hortícola, ni trabaja otro huerto, propio, cedido o en arrendamiento.

....., de de 2013

Fdo.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

ANEXO II

DECLARACION JURADA

Nombre y apellidos:DNI:

Domicilio:CP. Localidad:

En calidad de Solicitante Asociado al usuario autorizado (marcar el que proceda), participante en la Convocatoria para la Solicitud de autorización de cesión de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo,

DECLARA

Que conoce y acepta expresamente lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo, incluido el Régimen de Infracciones y Sanciones previstas en la misma.

..... de de 2013

Fdo.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

ANEXO III

DECLARACION JURADA

Nombre y apellidos:DNI:

Domicilio:CP: Localidad:

En calidad de participante en la Convocatoria para la Solicitud de autorización de cesión de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo,

DECLARA

Encontrarse en buenas condiciones físicas para desarrollar labores agrícolas propias de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo.

Tener limitaciones físicas para el desarrollo de labores agrícolas propias de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo.

En este último caso, citarlas brevemente:

.....
.....

....., de de 2013

Fdo.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

ANEXO IV

DECLARACION-CURRICULUM

Nombre y apellidos:DNI:

Domicilio:CP: Localidad:

En calidad de participante en la Convocatoria para la Solicitud de autorización de cesión de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo,

DECLARA

Que la experiencia y formación que tiene relacionada con prácticas agrícolas y en particular con la agricultura ecológica es:

.....
.....
.....
.....
.....

(continuar al dorso de esta hoja si se necesita mas espacio)

Presenta como justificante la documentación siguiente (informes, titulaciones, certificaciones,)

.....
.....
.....

....., de de 2013

Fdo.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

ANEXO V

DECLARACION

Nombre y apellidos:DNI:

Domicilio:CP: Localidad:

En calidad de participante en la Convocatoria para la Solicitud de autorización de cesión de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo,

DECLARA

SI NO tener motivaciones específicas (económicas, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación, investigación, etc.), para estar interesado en disponer de una parcela para cultivo en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo.

En caso de tener motivaciones específicas, señalar cual o cuales:

.....
.....
.....

Presenta como justificante la documentación siguiente (informes, titulaciones, certificaciones,)

.....
.....
.....

....., de de 2013

Fdo.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

ANEXO VI

DECLARACION DE COMPROMISO

Nombre y apellidos:DNI:

Domicilio:CP. Localidad:

En calidad de Solicitante participante en la Convocatoria para la Solicitud de autorización de cesión de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo,

DECLARA Y SE COMPROMETE

Que SI NO se compromete a realizar alguna aportación específica relacionada con necesidades y valores de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo, mientras disponga de la autorización de uso de una parcela en las mismas.

En caso de que SI adquiera el compromiso de de realizar alguna aportación específica, señalar cuales (se citan ejemplos en las Bases de la Convocatoria)

.....
.....
.....

Nota: Esta Declaración una vez entregada en el plazo establecido, se podrá, en su caso, aclarar y completar en el momento de la realización de la entrevista.

....., de de 2013

Fdo.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

ANEXO VII

**DECLARACION DE
DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO**

Nombre y apellidos:DNI:

Domicilio:CP. Localidad:

En calidad de participante en la Convocatoria para la Solicitud de autorización de cesión de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo,

DECLARA Y SE COMPROMETE

- SI NO Tener disponibilidad, comprometerse e implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS.

En caso de SI estar dispuesto y comprometerse, señalar el grado:

- Algún compromiso y disponibilidad
- Compromiso y disponibilidad media
- Compromiso y disponibilidad notable
- Compromiso y disponibilidad alto

Nota: Esta Declaración una vez entregada en el plazo establecido, se podrá, en su caso, aclarar y completar en el momento de la realización de la entrevista.

....., de de 2013

Fdo.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

2013/2523

CVE-2013-2523

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-2592 *Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 1149.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

“Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio.”

Don/doña Miguel Mier Peña. DNI 72068102 V.

Camargo, 15 de febrero de 2013.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2013/2592

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-2593 *Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 1142.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

“Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio. “

Don/doña Sinthya Evelina Becerra Quiñonez. D.N.I. 73143106 R.
Don/doña L.N.O.B. DNI 72817847 P.

Camargo, 15 de febrero de 2013.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2013/2593

CVE-2013-2593

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-2595 *Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 1144.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

“Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio. ”

Don/doña Sara Ariadna Ortega García. D.N.I. 72071599 H.
Don/doña A.A.S.O. DNI 72267852 N.

Camargo, 15 de febrero de 2013.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2013/2595

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-2598 *Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 1147.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

“Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio. ”

Don/doña Sebastián Ledesma Rodríguez. NIE X09715270 R.

Don/doña Fernando Ariel Benítez Argüello. Número Pasp. 5242991.

Camargo, 15 de febrero de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2013/2598

CVE-2013-2598

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2012-17745 *Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en el paseo Estrada número 12 bis. Expediente 3341/12.*

Por parte de "Construcciones Colindres, SA", se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente número 3341/12, para la actividad de garaje comunitario en el Paseo Estrada número 12bis, referencia catastral 5845314UP.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (LCAI).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas.

Comillas, 10 de diciembre de 2012.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

[2012/17745](#)

CVE-2012-17745

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2013-2576 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/07/2013.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 6 de febrero de 2013 sobre la incoación de expediente número BO/07/2013 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a don José Manuel Gárate García por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 14 de febrero de 2013.

El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2013/2576

CVE-2013-2576

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2013-2591 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de traslado de taller de carpintería metálica en polígono industrial de Barros.*

Por don Luis José Collantes Blanco, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "traslado de taller de carpintería metálica", en nave 12, parcela 35 del Polígono Industrial de Barros, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 13 de febrero de 2013.

La alcaldesa,

M^a Mercedes Toribio Ruiz.

2013/2591

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2013-2204 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de tanatorio en barrio La Estación.*

Por parte de "Funeraria La Montañesa, S. L.", se ha solicitado licencia para la actividad de un "tanatorio", a desarrollar en un local preexistente, en el edificio de la "Residencia Geriátrica Puente Viesgo", en el inmueble con referencia catastral 1846005VN2914N0001RK, en el barrio La Estación, en la localidad de Puente Viesgo.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y del artículo 74 de su Reglamento (aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Puente Viesgo, 7 de febrero de 2013.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2013/2204

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-16943 *Información pública de solicitud de licencia de apertura de garaje de autobuses, mantenimiento y lavado de autobuses en la calle Río Híjar, 3 bajo. Expediente 37.774/2011.*

A. Menocal, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de garaje de autobuses, mantenimiento y lavado de los autobuses, así como la instalación de un depósito de combustible para uso propio, a emplazar en la calle Río Híjar, número 3.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 3 de diciembre de 2012.
El concejal delegado (ilegible).

[2012/16943](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2623 *Información pública de solicitud de autorización para taller de reparación de automóviles en la calle Polígono Industrial Nueva Montaña. Expediente 47.171/2012.*

RUIZ IGLESIAS 2009 CANTABRIA, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de Taller de reparación de automóviles (mecánica, pintura y reparación de neumáticos), a emplazar en la calle Polígono Industrial de Nueva Montaña - Isla del Óleo nave 51-D.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DIAS, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 6 de febrero de 2013.

El concejal delegado (ilegible).

[2013/2623](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2628 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución del señor concejal delegado de fecha 16 de enero de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su la baja:

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Interesado	Domicilio	Fecha Caducidad
Alexandro Aragonés Capellan	Santa Lucía 22, Etlo. iz.	03-01-2013
Alicia Tamayo Londoño	Inés D. Noval 24 bj. dr.	23-12-2012
Ana Consuelo Contreras Díaz	L. Quintanilla Isasi 12E, 2º B	30-12-2012
Angel Placinta	Ruiz Zorrilla 6, 6.º A	27-12-2012
Araceli Espiritu García	Camilo Alonso Vega 2, 1.º iz.	14-01-2013
Cinthia Cespedes Guizada	Guevara 31, 2.º iz.	22-12-2012
Cristian Moraru	Las Cagigas 6, 2.º C	20-12-2012
Darling Joel Méndez	C. Cisneros 89 B, esc I, 3.º A	10-01-2013
Eloísa González Hidalgo	Camarreal 121 E, 2.º A	17-12-2012
Erik Alexis S. Silva Fredes	Subida Gurugú 3, 2.º iz.	13-01-2013
Fernando Ardaya Justiniano	B.º la Peña 47	05-01-2013
Fiorella B. Ocampo Hernández	C. Cisneros 7, 2.º iz.	04-01-2013
Helen Andrea Flores Zelada	Peñas Redondas 3, 2.º dr.	05-01-2013
Jing Yao Zhang	Los Indianos 17, 4.º B	28-12-2012
José Crísthian Klinger Díaz	Cervantes 31, Etlo. dr.	17-12-2012
Juan Arnez Orosco	A. Provisionales 5, 8.º D	16-12-2012
Juan Guillermo López David	León Felipe 12, 1.º iz.	21-12-2012
Justa Mejía Ticona de Zarate	G. Dávila 300, p. 2, 2.º C	11-01-2013
Kelia Socorro Santos Pantoja	Bajada Encina 3, bj. A	30-12-2012
Laura Antonia Pereira Ruiz	Isaac Peral 17, 2.º iz.	20-12-2012
Leticia B. Plans Arzamendia	General Dávila 208, 7.º D	07-01-2013
Lianet González Guevara	Laredo 16, 5.º iz.	16-12-2012
Lorena Gutiérrez Subia	Fresnedo de la Calzada 4,5º I	20-12-2012
Luis Gilberto González Toledo	Cuesta Garmendia 17, 2.º dr.	10-01-2013
Madeley Esther Tapia Quispe	Cuesta Hospital 2, 3.º iz.	05-01-2013
Mahamud Pathan Md	F. Tomás Valiente 17 D, 1.º D	21-12-2012
Marc Aurel Zapfack Kemda	Limón 5, 4.º dr.	22-12-2012
María Ventura Hernández León	C. Cisneros 7, 2.º iz.	04-01-2013
Muhammad Usman	Monte 39, 2.º A	05-01-2013
Nilda Angélica Arca Gaona	Aguayos 1 int. 5.º dr.	17-12-2012
Natalia Donike	Santa Lucía 6 A, 1.º A	11-01-2013
Ofelia Carlos Rosas	Avda. Pontejos 3 A, 5.º C	05-01-2013
Pavel Danila	Nicolás Salmerón 6, 5.º A	14-12-2012
Ralwin Alfredo Galito Pérez	San José 12, 3.º dr.	26-05-2006
Rommel Ocampo Rivas	Alcázar de Toledo 1, 3.º D	03-01-2013
Rosa Marina Rojas Franco	Cuesta Garmendia 17, 2.º dr.	10-01-2013
Ruslan Apostol	Manuel Vélez 11 C, bj. B	30-12-2012
Tanya María Villacis Vinuesa	Argentina 5, esc I, 4.º dr.	23-12-2012
Teresa M. Morales Agüero	San Luis 40, 5.º C	13-01-2013
Wilfredo Francisco Pena	Columna Sagardia 6, 2.º C	30-12-2012
Yiyng Li	Frontón 3, 3.º D	07-01-2013
Zaida Mushtaq	M. Hermida 72-15, 2º D	20-12-2012

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 15 de febrero de 2013.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

2013/2628

CVE-2013-2628

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2629 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
VOLODYMYR BURAK	X3592381B	FRANCISCO ITURRINO, Nº 52, 3º DR.
JUAN FRANCISCO JANO MERINO	13632947L	SAN FERNANDO, Nº 36, 10º B
MARÍA JESÚS JANO MERINO	13629059H	SAN FERNANDO, Nº 36, 10º B
CARLOS EDUARDO ESPITIA PENAGOS	X8585557W	NICOLÁS SALMERÓN, Nº 12, 5º B
LUIS EDER GONZÁLEZ GERENA	72206434G	NICOLÁS SALMERÓN, Nº 12, 5º B
BRIGGYTH ESTEFANY GONZÁLEZ RAMÍREZ	72357050Q	NICOLÁS SALMERÓN, Nº 12, 5º B
MARTHA PENAGOS CARDOZO	72356873T	NICOLÁS SALMERÓN, Nº 12, 5º B
JAVIER ALEXANDER GONZÁLEZ RAMÍREZ	72187815S	NICOLÁS SALMERÓN, Nº 12, 5º B
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PENAGOS	72208820K	NICOLÁS SALMERÓN, Nº 12, 5º B
MARÍA LLANCCE JUÁREZ	X8273246P	NICOLÁS SALMERÓN, Nº 12, 5º B
JESÚS ORLANDO ORTIZ DÍAZ	X7069997G	NICOLÁS SALMERÓN, Nº 12, 5º B
MUSTAPHA FAOUZI	X3173274X	AV. CASTROS, Nº 123, BLOQUE A, 3º B
JEAN PIERRE CARDEIRA	21069105	AV. CASTROS, Nº 123, BLOQUE A, 3º B
MIOARA PARTEBUNA	X8451581R	CASTILLA, Nº 19, ESCALERA A, 5º K
VIORREL NICOLAE PITIGOI	Y0099798S	CASTILLA, Nº 19, ESCALERA A, 5º K
JURAJ KLUCIK	X3346930Q	GONZALO SALAZAR, Nº 1, 4º IZQ.
ILIE DAN PASCAL	1957260	GONZALO SALAZAR, Nº 1, 4º IZQ.
MARÍA CIOLOCA	08413636	GONZALO SALAZAR, Nº 1, 4º IZQ.
CIPRIAN EDUARD ANDRO	9636532	GONZALO SALAZAR, Nº 1, 4º IZQ.
ADRIÁN BALAN	9201950	GONZALO SALAZAR, Nº 1, 4º IZQ.
PEDRO ÁNGEL MORENO HERRERO	72010941B	AV. LOS CASTROS, Nº 36, PLANTA 10, PUERTA CD
MARGARITA MARTA OLI. CARRERA LANZA	13676927T	AV. LOS CASTROS, Nº 36, PLANTA 10, PUERTA CD
JUAN FÉLIX FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	13641714T	RUIZ DE ALDA, Nº 15, 8º E

Santander, 14 de febrero de 2013.
La jefa de servicio del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/2629

CVE-2013-2629

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2012-17826 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de cafetería-restaurante en calle Carrera, 15.*

Por Francisco Gómez González y Francisco Fuentes Álvarez, en representación de C/CARRERA 15 C.B., con C.I.F. E39727675 y domicilio a efectos de notificación en calle Carrera número 15, de Santillana del Mar, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de cafetería-restaurante, en la parcela catastral 0450606, sita en calle Carrera número 15, de Santillana del Mar.

Lo que en cumplimiento del artículo 74,1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 19 de diciembre de 2012.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

[2012/17826](#)

CVE-2012-17826

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-2588 *Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 25 de enero de 2013, dictó Resolución número 2013000222, por la que doña María Fernández Huelga transmitía a favor de Maxi Casas Rurales, S. L. U. (Rep. don Francisco Mulet Burguera) la licencia de apertura número 068/09 por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "otros cafés y bares", emplazado en la Avda. de la Constitución, número 3, Torrelavega.

Intentada la práctica de notificación por la Oficina de Correos a doña María Fernández Huelga con fecha 05/02/13 a las 10 horas y no habiéndose podido realizar la misma por ser la interesada desconocida en ese domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, calle Serafín Escalante, número 3 - 1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los 10 DÍAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes

RECURSOS

1. DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3. Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 12 de febrero de 2013.
El alcalde-presidente,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/2588

CVE-2013-2588

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-2589 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 202/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000202/2011, a instancia de Mihail Catruc y Raúl Viorel Danciu frente a C y C Hermanos Birle, S. L., y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 6/02/2013 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al/los ejecutado/s C y C Hermanos Birle, S. L., en situación de insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Mihail Catruc, por importe de 5.773,91 euros.
- Raúl Viorel Danciu, por importe de 3.181,12 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867 0000 64 0202 11, a través de una imposición individual.

CVE-2013-2589

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a C y C Hermanos Birle, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de febrero de 2013.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2013/2589](#)

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-2590 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 798/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000798/2012, a instancia de Juan Carlos Revuelta Cobo, Marian Chirca Chirca, Sergiu Chirca Chirca y Eduardo Ceballos Salcines frente a Obras y Construcciones Salcines, S. L., y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 7/2/2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Revuelta Cobo, doña Marian Chirca Chirca, don Sergiu Chirca Chirca y don Eduardo Ceballos Salcines contra Obras y Construcciones Salcines, S. L., condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades

- Juan Carlos Revuelta Cobo: 6.742,86 euros.
- Manan Chirca Chirca: 9.337,68 euros.
- Sergiu Chirca Chirca: 7.546,26 euros.
- Eduardo Ceballos Salcines: 8.749,69 euros.

A estas sumas se les añadirá el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 34 0798 12, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número 3.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Obras y Construcciones Salcines, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de febrero de 2013.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/2590

CVE-2013-2590

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-2579 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 234/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000234/2012, a instancia de Gerardo Pelayo Carral frente a Crux Tecnología Inteligente, S. L. U., y FOGASA, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 17 de diciembre de 2012 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Gerardo Pelayo Carral, como parte ejecutante, contra Crux Tecnología Inteligente, S. L. U., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 4.648,94 € en concepto de principal más 697,34 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Crux Tecnología Inteligente, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/2579

CVE-2013-2579

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-2580 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 267/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000267/2012, a instancia de José Lorenzo Blanco Fernández, José Luis García Gómez, Ana Belén Mendogichía Álvaro y Lidia Pop Ancuta frente a Tejidos Estrada, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de José Lorenzo Blanco Fernández, José Luis García Gómez, Ana Belén Mendiguchía Álvaro y Lidia Pop Ancuta, como parte ejecutante, contra Tejidos Estrada, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 34.059,13 € más 5.108,87 € para intereses y costas provisionales

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Tejidos Estrada, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de febrero de 2013.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/2580

CVE-2013-2580

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-2581 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000018/2013 a instancia de Ion Bulmaga y Denis Babin frente a "Industria Técnica Montañesa, SL", en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 13 de febrero de 2013, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA DEL AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ion Bulmaga y Denis Babin, como parte ejecutante, contra "Industria Técnica Montañesa, SL", como parte ejecutada, por importe de 9.686,63 euros de principal, más 1.549,86 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 5071000005001813, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado-juez.

PARTE DISPOSITIVA DEL DECRETO

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Ion Bulmaga y Denis Babin, contra "Industria Técnica Montañesa, SL", por importe de 9.686,63 euros, más la cantidad de 1.549,86 euros, presupuestadas para intereses y costas.

CVE-2013-2581

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 5071000064001813, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Industria Técnica Montañesa, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2013.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2013/2581

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-2486 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 1375/2012.*

Don José María García Pino, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro al número 0001375/2012 de las fincas que se dirán, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a don Alejandro San Román Escalada, a sus desconocidos herederos, cuyo domicilio se ignora, a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca que a continuación se describe, a fin/de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

URBANA: Leñeras correspondientes al lado derecho de la casa señalada con el número cuarenta y uno de la calle Alta. Finca número 9922, Sección 1ª Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 5 de febrero de 2013.

El secretario judicial,
José María García Pino.

2013/2486

CVE-2013-2486

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2013-1815 *Emplazamiento en expediente de declaración de herederos 886/2010.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 0000886/2010 por el fallecimiento sin testar de doña María Carmen Zuloaga Martínez ocurrido en Rasines el día 21/02/1982, promovido por Natalla Pico Zuloaga, parientes en grado de sobrina del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en este órgano judicial a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Laredo, 21 de enero de 2013.

La secretaria judicial,
Inés Álvarez de Soto.

2013/1815

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2013-2488 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 519/2012.*

Doña Rosa María Díez Escribano, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1,

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio, reanudación del tracto, en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1, al número 0000519/2012, de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

A. Urbana. Una casa sita en Bárcena de Cicero y su barrio de Palacio, paraje de Cueto. Su planta es rectangular, tiene su fachada principal o frente al Sur, con una longitud de 6,31 m., y de fondo, 14,51 m.; con una superficie, por tanto, de 89,39 m². Consta de planta baja, piso principal y desván, y linda: Por su frente, con corral, que mide 35,13 m² y, a su vez, linda, en sentido Sur Oeste, con camino; por su espalda, al Norte, con terreno de don José Luis Puente Cubas; por su derecha, entrando, al Este, con casa y corral del mismo señor Puente, y por su izquierda, entrando, al Oeste, con las ruinas de otra casa y su corral, que los promoventes manifiestan ser también de su propiedad (finca «B» de este expediente).

B. Urbana. Una casa en ruinas (conservándose únicamente sus muros exteriores) sita en Bárcena de Cicero y su barrio de Palacio, paraje de Cueto, Su planta es rectangular, si bien el que sería su angulo Sur Este lo tiene rebajado en forma de chaflán, por el que pega, en línea de 5,40 m., con la fachada Oeste con la casa de la misma propiedad descrita con anterioridad. Su fachada principal, o frente, mira al Sur Este, con una longitud de 4,26 m.; su trasera, al Nor Oeste, mide 8,20 m., y sus laterales, respectivamente al Nor Este, por la derecha entrando (en prolongación del tramo achaflanado) y al Sur Oeste, por la izquierda, 4,56 m. y 10,16 m., con un total en planta de 68,32 m². Constaba de planta baja, piso principal y desván, y linda: Por su frente, al Sur Este, con su corral, que mide 18,79 m² y que, a su vez, linda, en sentido Sur Oeste, con camino; por su espalda, al Norte, con terreno de don José Luis Puente Cubas; por su derecha, entrando, al Este, con casa y corral de la misma propiedad (finca «A» de este expediente); y por su izquierda entrando, al Oeste, con camino.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santoña, 1 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,
Rosa María Díez Escribano.

2013/2488

CVE-2013-2488

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-2582 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecutoria penal expediente de ejecución 11/2013.*

Doña Diana Martín Bolado, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el ejecutoria penal/expediente de ejecución número 0000011/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

La magistrada, doña Patricia Bartolomé Obregón.
En Torrelavega, a 13 de febrero de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el juicio de faltas número 0000426/2012-00 se ha dictado sentencia por la que se condena a Robert Geambasu e Ion Stefan, por falta de hurto, a la pena de 150 euros de multa a cada uno de los penados.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al condenado y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes, aquéllas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, lo declarará así el juez o Tribunal que la hubiera dictado, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

La ejecución corresponde a este Juzgado al haber conocido del juicio de faltas (artículo 984 LECr).

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la sentencia dictada, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requírase a los condenados Robert Geambasu e Ion Stefan a fin de que en el plazo de diez días abonen la pena de multa impuesta por importe de 150 euros cada uno de ellos, mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto, número

CVE-2013-2582

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

de cuenta 3890-0000-78-0011-13, apercibiéndole que de no satisfacerlo voluntariamente, o por la vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, conforme al artículo 53 del Código Penal.

Estando los penados en paradero desconocido, publíquese el presente auto en el Boletín Oficial de Cantabria y averigüese su domicilio/paradero a través de requisitorias.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este órgano judicial, en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Robert Geambasu e Ion Stefan, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 13 de febrero de 2013.
La secretaria judicial,
Diana Martín Bolado.

[2013/2582](#)